

Conducta y Disciplina de la Escuela

La Junta de Educación reconoce su responsabilidad de proteger el clima educacional del Distrito y promover el comportamiento responsable del estudiante. En consecuencia, la Junta le delega al Superintendente la responsabilidad de asegurar la implementación del *Código de Conducta para el Mantenimiento del Orden en la Propiedad Escolar*, incluyendo funciones escolares, la cual regirá la conducta de los estudiantes y maestros, más la de otro personal de la escuela, y visitantes. La Junta tendrá que disponer la ejecución de dicho Código de Conducta. El Código del Distrito de Conducta se desarrollara en colaboración con el estudiante, maestros, administradores, y las organizaciones de padres, personal de seguridad de la escuela y otros personal y debe de incorporar, a lo mínimo, esos componentes dirigidos y enumerados en la Póliza #3410 – *Código de Conducta en la Propiedad de la Escuela*. Componentes en específico serán variados apropiadamente dependiendo en la edad del estudiante, nivel de edificio, y necesidades educacionales.

De acuerdo con el Código de Conducta en la Propiedad de la Escuela, áreas que dirigen la conducta del estudiante:

- a) Una carta de derechos y responsabilidades de cada estudiante que se enfoca en el comportamiento positivo del estudiante, y es publicado y explicado a todos los estudiantes anualmente;
- b) Un Código de Conducta para el comportamiento de estudiantes estableciendo las la conducta prohibida por el estudiante y el régimen de sanciones que se pueden imponer por la violación de dicho código, y que se le de publicidad difundida a todos los estudiantes y padres/guardianes anualmente de conformidad de la ley.
- c) Estrategias y procedimientos para el mantenimiento de ejecución de orden publica en la propiedad de las escuelas que regirán la conducta de todas las personas en la propiedad escolar, de acuerdo con la Sección 2801 de las Leyes de Educación y los principios aceptados por el debido proceso legal.
- d) Procedimientos de cada edificio para envolver a personal de servicios de estudiantes, administradores, maestros, padres/guardianes y estudiantes en la identificación temprana y la resolución de problemas de disciplina. Estudiantes identificados con una incapacidad, se incluye el procedimiento para determinar cuando la conducta de un estudiante debe de ser referida al Comité de Educación Especial para repaso y modificación, si es apropiado, con el programa del plan de educación individualizado del estudiante.
- e) Programas de educación alternativa si son apropiados para las necesidades individuales del estudiante.
- f) Medidas disciplinarias para la violación de las pólizas de la escuela establecidas de acuerdo al subpárrafo b) y c) de este párrafo. Estas medidas deben de ser apropiadas de acuerdo a la gravedad de la ofensa, y cuando sea aplicable, dependiendo al record de disciplina del estudiante. Cualquier suspensión de asistencia de instrucción se puede imponer solamente de acuerdo con la Sección 3214 de las Leyes de Educación; y
- g) Directrices y programas de servicios de educación para todos los empleados del Distrito para asegurar la implementación efectiva de la póliza de conducta y disciplina de la escuela.

Código de Conducta del Estudiante

La organización no puede existir sin reglas y regulaciones. Los reglamentos establecen una estructura razonable y segura que protege los derechos de la escuela, los empleados y estudiantes. En aceptar y cumplir con las responsabilidades correspondientes, las personas llegarán a valorar los privilegios resultantes. Responsabilidad es inherente en usar todos los derechos y se debe enfatizar que la falta de responsabilidad significa debilitamiento de los derechos.

Un conocimiento de las reglas de parte de los estudiantes y padres de familia podría reducir los problemas de disciplina. Las reglas acerca de la conducta del estudiante deben de ser escritas claramente, explicadas y distribuidas a todos los estudiantes al principio de cada año escolar o en el momento que entren en la escuela.

Cualquier adulto empleado por la Junta de Educación está en una posición de autoridad y está dirigido a esforzar los reglamentos y exigir una conducta responsable de todos los estudiantes cuando estén en la escuela o una función escolar. Es también muy importante que los estudiantes, padres y empleados estén informados de las sanciones que se derivaran cuando las reglas escolares son violadas.

Con cada infracción debajo de esta póliza, un rango de pena es identificada y cualquier de las sanciones puede ser impuesta en cualquier orden dependiendo de la gravedad o la frecuencia de infracciones como determine el administrador de la escuela.

Es la intención del Distrito Escolar de Dunkirk de cumplir con todas las leyes del Estado y Federal, decisiones de la corte y Reglamentos del Comisionado que aplican con la conducta y disciplina en las escuelas.

De acuerdo con la misión y visión, aprobada por la Mesa Directiva del Distrito Escolar de la ciudad de Dunkirk de Educación y el pacto de la Dignidad Para Todos los Estudiantes, efectivo el 1 de julio de 2012, el Consejo de Educación del Distrito Escolar de la ciudad de Dunkirk cree que, la crianza, y bien gestionados de seguridad ambientes de aprendizaje permiten a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial en la escuela y en la vida. Un ambiente de aprendizaje bien administrada es la que incluye la instrucción de los estudiantes en la civilidad, la ciudadanía y la educación del carácter; uno que crea conciencia personal de las necesidades individuales y diversas de la población estudiantil; y uno que entrena al personal de la escuela para responder de manera sensible y coherente a todos los incidentes de discriminación, el acoso y la intimidación / acoso cibernético que puede resultar de las diferencias percibidas. De lo contrario, la falta de respuesta a los actos de discriminación, hostigamiento, acoso cibernético y el "bullying" puede interferir con la capacidad del estudiante de aprender y con la capacidad del distrito escolar para educar a los estudiantes. A fin de que cada estudiante alcance su potencial académico, Distrito Escolar de Dunkirk se compromete a crear y proporcionar un ambiente escolar positivo que está libre de la discriminación, el acoso y la intimidación / acoso cibernético.

Responsabilidades del Distrito Escolar:

El Distrito Escolar de la ciudad de Dunkirk prohíbe toda forma de discriminación y hostigamiento por parte de empleados de la escuela u otros estudiantes basada en la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, origen étnico, religión o práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual o género en la propiedad escolar y en la escuela patrocinada funciones y actividades que tienen lugar fuera de la escuela. Esto no es una lista exhaustiva. Por ejemplo, los estudiantes con acné o baja estatura, que son víctimas de la discriminación, el acoso / intimidación / acoso cibernético, también están cubiertos por la Ley de Dignidad efectiva este año escolar. Los coordinadores (DASA) del Distrito Escolar de la ciudad de Dunkirk investigará todos los incidentes reportados de discriminación y el acoso que se produce en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela. Los incidentes pueden ser reportados a un administrador de la escuela o un coordinador de la Ley de la Dignidad por

los estudiantes, padres, empleados de la escuela, o miembros de la comunidad en cuestión. El administrador de la escuela y / o el coordinador del Acto de la Dignidad entrevistarán a las presuntas víctimas de discriminación, acoso o intimidación / acoso cibernético, los testigos y otras personas pertinentes. Las consecuencias disciplinarias se asignarán como se indica en el código de conducta del estudiante para los que se han determinado para estar en violación del Código de Conducta / Dignidad para Todos los Estudiantes y las medidas de seguridad serán proporcionados al objetivo de ese tipo de discriminación, acoso o intimidación / cibernético como se indica en el Código de Conducta del Distrito Escolar de Dunkirk.

Derechos del Estudiante:

El Distrito Escolar de Dunkirk se compromete a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley federal y estatal, y la política del distrito. Además, para promover un ambiente seguro, sano, ordenado, de apoyo escolar, todos los estudiantes tienen derecho a:

1. Los estudiantes tienen el derecho a participar en todas las actividades del distrito en igualdad de condiciones independientemente de la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, origen étnico, religión o práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual o género.
2. Los estudiantes tienen el derecho a estar protegido contra el acoso/intimidación, acoso cibernético y la discriminación basada en la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, origen étnico, religión o práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual o género.
 - Esto no es una lista exhaustiva. El Distrito Escolar de la ciudad de Dunkirk puede agregar a la lista de clases protegidas en función de sus propias necesidades regionales o especializadas (por ejemplo, los estudiantes de padres encarcelados).

Responsabilidades del Estudiante:

1. Los estudiantes tienen la responsabilidad de trabajar con el personal de la escuela y sus pares para promover un ambiente escolar seguro y libre de intimidación, el acoso y la discriminación.
2. Se espera que los estudiantes traten entre sí de manera justa, civilizadamente y con dignidad como se indica en el Código de Conducta Estudiantil y la Dignidad para Todos los Estudiantes.
3. Se espera que los estudiantes reporten incidentes de discriminación, el acoso y la intimidación / acoso cibernético de los estudiantes sobre las funciones patrocinadas por la escuela del distrito de propiedad / escuela por cualquier estudiante y / o empleado de la escuela que ellos ven, experiencia, o escuchar sobre tan pronto como sea razonablemente posible a su maestro, el administrador del edificio y / o el Coordinador de Ley de la Dignidad. El orden de presentación de informes que se sugiere es que el maestro primero, el Coordinador del Acto de la Dignidad segundo, y por último a un administrador de la escuela. Los estudiantes también pueden utilizar el formato digital se encuentra en el sitio web de Dunkirk City School District reportar incidentes de discriminación, el acoso y la intimidación / acoso cibernético.

Responsabilidades del Padre / Cuidador:

1. Los padres / cuidadores tienen la responsabilidad de enseñar a sus hijos el respeto y la dignidad de todas las personas sin importar la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, origen étnico, religión o práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual o género.
2. Los padres/los cuidadores tienen la responsabilidad a denunciar los incidentes de discriminación, el acoso y la intimidación / acoso cibernético de los estudiantes sobre las funciones patrocinadas por la escuela del distrito de propiedad / escuela por cualquier estudiante y / o empleado de la escuela que ellos ven, experiencia o escuchar acerca de, como pronto como sea razonablemente posible a la maestra de su hijo, el administrador del edificio y / o el Coordinador de Ley de la Dignidad. Los padres/cuidadores también pueden utilizar el formato digital se encuentra en el sitio web Dunkirk City School District reportar incidentes de discriminación y acoso/intimidación / acoso cibernético.

Coordinador de la Ley de la Dignidad:

Según el Acto de la Dignidad para Todos los Estudiantes, al menos un miembro de la escuela, el Coordinador del Acto de la Dignidad, que se requiere para ser entrenados en las relaciones humanas respecto a la raza, color, peso,

origen nacional, origen étnico, religión o práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, y el género. El Coordinador del Acto de la Dignidad será accesible a todos los estudiantes, padres/cuidadores, y el personal de consulta en relación con las expectativas de la Dignidad para Todos los Estudiantes. Los coordinadores de la Ley de Dignidad para el Distrito Escolar de Dunkirk son:

School #3 – Mr. Genovese (716) 366-4340 or DGenovese@Dunkirk.wnyric.org

School #4 – Mrs. Texter (716) 366-4400 or KTexter@Dunkirk.wnyric.org

School #5 – Mr. Boyda (716) 366-4500 or DBoyda@Dunkirk.wnyric.org

School #7 – Mrs. Heenan (716) 366-4700 or MHeenan@Dunkirk.wnyric.org

Middle School – Mr. Peters – (716) 366-3380 or KPeters@Dunkirk.wnyric.org

High School – Mr. Gens – (716) 366-2068 or AGens@Dunkirk.wnyric.org

Es el Derecho del Estudiante	Es la Responsabilidad del Estudiante:
Asistir el Distrito escolar donde el estudiante reside/vive.	Asistir la escuela diariamente, a menos que esté enfermo, y estar a tiempo para todas sus clases.
Expresar sus opiniones verbalmente o por escrito.	Expresar sus opiniones o ideas respetuosamente, para no ofender, insultar, o restringir los derechos de los demás.
Expresar su personalidad y todavía ser apropiado en el entorno escolar	Vestir sin poner en peligro la seguridad de la salud física, limitar participación en actividades, o interruptor excesivamente
Espere que la escuela sea un sitio de orden donde se obtiene una educación para todos los estudiantes.	Ser consciente de todas las reglas y las exceptivas acerca al comportamiento y conducirse de acuerdo a estos reglamentos.
Se preste el debido proceso en caso que una acción disciplinaria sea presentada contra él/ella, incluyendo suspensión y/o expulsión.	Estar disponible a ofrecer información en casos disciplinarios si él/ella tiene información de importancia en el caso.
Es el Derecho del Estudiante:	Es la Responsabilidad del Estudiante:
Que se le ofrezca la igualdad de oportunidades educativas y apropiadas.	Este informado de los programas educacionales disponibles en orden de desarrollar sus capacidades al máximo.
Que se le ofrezca la oportunidad de participar en actividades extracurricular.	Estar informado de todos los reglamentos, expectativas y normas de participación, y comportarse de acuerdo a estos reglamentos.

Ser respetado como individuo con derecho a su dignidad personal e integridad.	Valorar los derechos de dignidad y integración de todos.
Tener los records del estudiante disponible para que sus padres, /guardianes legales, o el estudiante (si tiene 18 años o más) puedan repasarlos.	Estar informado de sus derechos de acceso y reglamentos que cubren el procedimiento para acezar los records.
Tener acceso a información objetiva y relevante acerca de abuso de drogas y alcohol, al igual que acceso a agencias individuales, o agencias disponibles a ofrecer asistencia directa a estudiantes con problemas personales.	Ser consciente de información y servicios disponibles y buscar ayuda para bregar con problemas personales cuando sea apropiado
Ser libre de instrucción injustificada en su persona o propiedad atreves de personal escolar o agencia de policía.	Ser consciente de acciones que constituyen acciones serias y peligrosas y separarse de estas acciones (posesión de drogas, contrabando, etc.)
Ser libre de prácticas discriminatorias.	Abstenerse de discriminar contra otras personas, estudiantes, maestros, custodios etc.
Derecho a usar los lockers.	Este informado que el Distrito Escolar tiene el derecho de buscar en los lockers de tiempo a tiempo.

Reglamentos del Distrito Escolar

El Código de Estudiante que define los términos y sanciones puede ayudar al estudiante a regular el comportamiento de acuerdo a los reglamentos necesarios. Debe ser entendido que además de estas reglas, hay reglas en cada edificio que cada estudiante debe de seguir.

1. Asalto y Agresión.

Cualquier contacto violento con otra persona es estrictamente prohibido.

Rango de Pena: Suspensión afuera de la Escuela, perder sus privilegios, suspensión permanente, acción legal.

2. Intimidación

Intimidación verbal o física, ritos de iniciación o ayudar a otros en esos actos, discriminación y acoso contra cualquier estudiante, por empleados, o estudiantes en la propiedad de la escuela o en una función escolar, que crea un ambiente hostil, por conducta, con o sin contacto físico, amenazas verbales, intimidación, o abuso.

Rango de Pena: Aviso verbal, detención, pérdida de privilegios, suspensión en la escuela, suspensión afuera de la escuela, suspensión permanente, o acción legal.

3. Trampas

Cualquier acto voluntario de copiar el trabajo de otra persona, o el uso o posesión de dispositivo de engaño; ejemplo: copiándose durante un examen, copiando la asignación de otro estudiante, reportes de laboratorio, reportes de libros, o papeles finales del término.

Rango de Pena: Reprender, detención en la escuela, pérdida de grado, pérdida de privilegios, suspensión en la escuela.

Favor de Tomar en Cuenta: El estudiante que presta su papel para copiarlo también tendrá el mismo castigo.

4. **Alteración al Orden**

Poner en peligro o acoso de otras personas; ejemplo. Empujando, tirando objetos, corriendo en el pasillo, bloqueo de pasillo o escaleras, o otras actividades similares. Acto voluntario de interrumpir la orden de conducir clases, o cualquier otro programa escolar o actividad.

Rango de Pena: Aviso verbal, detención en la escuela, pérdida de privilegios, suspensión afuera de la escuela, suspensión en la escuela, suspensión permanente, acción legal.

5. **Drogas y Bebidas Alcohólicas**

Posesión o uso de drogas o bebidas alcohólicas a cualquier hora, o en la propiedad de la escuela o actividades/funciones escolares.

Rango de Pena: Suspensión afuera de la escuela, suspensión permanente, acción legal.

6. **Acusaciones Falsas**

Una acusación hecha falsamente contra un estudiante, o empleado donde la persona sabe que es falso y todavía hace la acusación.

Rango de Pena: Reprender, detención, suspensión afuera de la escuela, suspensión en la escuela, suspensión permanente, acción legal.

7. **Peleas**

Peleando en la escuela o en la propiedad de la escuela con otro estudiante o empleado escolar.

Rango de Pena: Reprender, aviso verbal, detención, pérdida de privilegios, suspensión afuera de la escuela, suspensión en la escuela, suspensión permanente, acción legal.

8. **Armas y Armas de Fuego**

Cargando o demostrando cualquier instrumento que pueda causar daño corporal.

Para el propósito de esta póliza, la palabra "arma de fuego" se refiere a cualquier instrumento (incluyendo una pistola de imitación o una pistola de salida) la cual está diseñada o puede ser convertida para expulsar un proyectil por acción de un explosivo o de otra manera; el marco o receptor de un dispositivo; silenciador de arma de fuego, o cualquier instrumento destructivo.

La palabra "arma" se refiere a cualquier artículo en la lista de la Sección 265.01 de las Leyes Penales del Estado de Nuevo York (sin tomar en cuenta cualquier requisito de intención para usar el artículo), cualquier forma de un spray químico (ej. El spray de pimienta, mace) y cualquier objeto, instrumento o dispositivo que usted tenga con intención de usarlo o dejar que otra persona lo use para causar daño/herida o causar molestia a otra persona o causar daños a la propiedad o causar una molestia.

9. Petardos

Cualquier dispositivo explosivo o material inflamable es prohibido en la propiedad de la escuela.

Consecuencias: Reprender, aviso verbal, detención, pérdida de privilegios, suspensión afuera de la escuela, suspensión en la escuela, suspensión permanente, acción legal.

10. Falsificación

Copiando, alterando o falsificando documentos.

Consecuencias: Reprender, detención, pérdida de privilegios, acción legal.

11. Juegos de Apuestas

Participando en juegos o actividades para dinero.

Consecuencias: Reprender, detención, pérdida de privilegios, suspensión afuera de la escuela, suspensión en la escuela.

12. Ausencias ilegales

Ausencias ilegales ocurren cuando un estudiante está ausente con el conocimiento y consentimiento, expresado por sus padres/guardianes por cualquier otra excusa que no sea una razón legal.

Consecuencias: Es requerido que los estudiantes completen el trabajo que perdieron. (No es requerido que los maestros le den los exámenes que perdieron por estar ausente los días de ausencias ilegales.) Secciones de asesoramiento con los padres y estudiantes, suspensión en la escuela, procedimientos en la Corte de Familia.

13. Insubordinación

Negarse a cumplir con las peticiones de un administrador, maestro, o empleado.

Consecuencias: Reprenderlo verbalmente, detención, pérdida de privilegios, suspensión en la escuela, y/o suspensión afuera de la escuela, acción legal.

14. Merodeando

Presencia ilegal en la propiedad de la escuela.

Consecuencias: Reprender, detención, pérdida de privilegios, suspensión afuera de la escuela, suspensión en la escuela, acción legal.

15. Mintiendo

Decir algo que no es verdad.

Consecuencias: Reprender, detención, pérdida de privilegios, suspensión afuera de la escuela, suspensión en la escuela, acción legal.

16. **Tardanzas Persistente**

Estar tarde para la escuela o las clases regularmente.

Consecuencias: Una llamada telefónica o carta a los padres/guardianes, asesoramiento con los padres y/o una visita al hogar, detención, suspensión en la escuela.

17. **Presencia debajo de la Influenza**

Bebiendo en la escuela, o estando presente en la escuela después de haber consumido bebidas alcohólicas, cualquier forma de sustancia controlada o cualquier otro producto tóxico (incluyendo medicamento que no tenga una prescripción válida).

Consecuencias: Suspensión afuera de la escuela, suspensión permanente, acción legal.

18. **Equipo de Seguridad**

Alteración de las alarmas de fuego, o equipo de seguridad.

Consecuencias: Reprender, detención, pérdida de privilegios, suspensión en la escuela, suspensión afuera de la escuela, acción legal.

19. **Vandalismo en la Escuela**

Causar daños a cualquier hora a la propiedad de la escuela.

Consecuencias: Reprender, detención, suspensión en la escuela, suspensión afuera de la escuela.

20. **Uso de Malas Palabras**

Maldiciendo o usando lenguaje abusivo o gestos.

Consecuencias: Reprender, detención, suspensión en la escuela, suspensión afuera de la escuela.

21. **Contabilidad de Libros**

Es la responsabilidad de los estudiantes de tomar en cuenta sus libros, libros de la librería, y otros materiales facilitados por los maestros para el uso durante el curso escolar. Los estudiantes deben de entender que todos los materiales son propiedad de la escuela y deben de ser devueltos en buena condición.

Consecuencias: el estudiante tendrá que pagar por la pérdida o libros dañados. Las notas no se le darán hasta que cumplan con sus obligaciones.

22. **Robo**

Cogiendo el dinero o la propiedad que le pertenece a otra persona.

Consecuencias: Reprender, detención, pérdida de privilegios, suspensión en la escuela, suspensión afuera de la escuela, acción legal.

23. **Amenazas**

Cualquier amenaza verbal, escrita, o electrónica para causar daño físico a un empleado o estudiante, sea directamente a la persona o a través de otra persona.

Consecuencias: Reprender, detención, pérdida de privilegios, suspensión en la escuela, suspensión afuera de la escuela.

24. Acoso

Cualquier abuso no físico de estudiantes, maestros, o empleados en la propiedad de la escuela, incluyendo funciones escolares y en las guaguas escolares, por cualquier estudiante o empleado. Acoso incluye, además de otras cosas, el uso de información tecnológica incluyendo correo electrónico, mensajes instantáneos, blogs, sala de chat, celulares, websites sociales, en la escuela y afuera de la escuela para deliberadamente amenazar o molestar a otros. Ejemplos- cucar, llamar nombres, intimidar. Esto incluye blasfemia dirigida a un empleado.

Consecuencias: Reprender, detención, pérdida de privilegios, suspensión en la escuela, suspensión afuera de la escuela, suspensión permanente.

25. Reglamentos de Trafico

Estudiantes que vienen en bicicleta o guían sus carros a la escuela esperamos que cumplan con todas las reglas de tráfico y se estacionen en las áreas designadas.

Consecuencias: Reprender, pérdida de privilegios, acción legal.

26. Absentismo Escolar

Ausencias a clases sin razón suficiente.

Consecuencias: Detención, suspensión en la escuela, procedimientos de Corte Familiar, o dar de baja a estudiantes mayor de la edad obligatoria de 16 años. (16).

27. Uso de Tabaco

El uso o posesión de cualquier producto de tabaco es prohibido en la propiedad de la escuela o en actividades o funciones escolares.

Consecuencias: Detención, suspensión en la escuela, suspensión afuera de la escuela.

DEFINICIONES

“Estudiantes problemáticos” se refiere a un estudiante elemental o secundario de menos de 21 año de edad que sustancialmente interrumpe el proceso educacional y interfiere con la autoridad del maestro en el salón.

“Padres” se refiere a los padres, guardianes o persona que asume las responsabilidades de un padre con el estudiante.

“Propiedad de la Escuela” significa adentro o afuera del edificio, la estructura, parque atlético, parque de diversión, estacionamiento, o terreno entre las líneas de propiedad de las escuelas elementares y secundarias, o en o adentro de la guagua escolar, como se define en las Leyes de Tráfico y Vehículo 142.

“Función Escolar” significa cualquier actividad o función extracurricular patrocinada por las escuelas.

“Estudiantes Violentos” se refiere a un estudiante de menos de 21 años de edad que:
Comete un acto de violencia contra un empleado o intenta hacer lo.

Comete mientras está en la escuela o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o función escolar, o intenta hacerlo o actúa en hacerlo con otras personas.

Está en posesión de un arma mientras esta en las propiedades de la escuela o en una función escolar.

Enseña, mientras está en la propiedad de la escuela o función escolar lo que aparece ser un arma.

Amenaza, mientras está en la propiedad de la escuela o función escolar, usar un arma.

A sabiendas y intencionalmente destruye o daña la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o función escolar.

A sabiendas y intencionalmente daña o destruye la propiedad del Distrito Escolar.

“Arma” significa un arma de fuego como se define en 18 USC 921 para el propósito de los Derechos Escolares Libre de Armas. También se refiere a cualquier otra pistola, pistola de BB, revolver, escopeta, rifle, ametralladora, puñal, navaja, estilete, cuchillo, manopla, honda, manopla de metal con cuchillo, corta caja, espada de caña, pistola electrónica de dardo, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, pistola tasar, espray de pimienta, o otros espray nocivos, bombas explosivas o incendiarias o otros dispositivos, instrumentos o sustancia que pueda causar daño físico, o muerte cuando se usan para causar daño físico o muerte.

“Intimidación” – intimidación verbal o física, iniciando o asistiendo a otra persona a cometer cualquiera de esas acciones, discriminación y atormentar a otro estudiante, por un empleado o estudiante en la propiedad o en una función escolar, que crea un entorno de conducta hostil, con y sin contacto físico y/o amenazas verbales, intimidación o abuso, de naturaleza grave que:

- (1) Tenga un efecto negativo excesivamente y sustancialmente interfiriendo con el rendimiento educacional del estudiante, oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, físico, o emocional; or
- (2) Razonablemente causa que el estudiante tema por su seguridad y bienestar físico.

Tal conducta incluye, pero no es limitada a amenazas, intimidación, o abuso basado en la raza, color, peso, nacionalidad, origen, grupo étnico, religión, incapacidad, orientación sexual, género como definido en la Leyes de Educación 11(6), o sexo; pródigo a que nada en esta subdivisión interprete prohibir el rechazo de admitir en, o excluir de, el curso de instrucción basado en el sexo de la persona la cual es permisible debajo de las leyes de Educación sección 3201-a o 2854(2) (a) y Título IX de los Enmiendas de Educación de 1972 (20 6 U.S.C. sección 1681, et. seq), o prohibir, como discriminación basado en una incapacidad, acciones que sean permisible debajo de la sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973; (b) provisiones para la respuesta de acciones de discriminación y ascoso contra un estudiante por empleados o estudiantes en la propiedad de la escuela o en una función escolar come tal como se define en la sección de las Leyes Educativas 11 (1) and (2), conforme con la subdivisión (a) de esta sección, incluyendo pero no limitada a tomar medidas disciplinarias; y (c) reglamentos para promover un clima de apoyo y seguridad al mismo tiempo desalientan,

entre otras cosas, discriminación y acoso contra otros estudiantes por estudiantes y/o empleados; y incluyendo un clima escolar de apoyo y seguridad con conceptos en el currículo y el manejo del salón.

“Autobús Escolar” significa todo vehículo de propiedad pública o agencia de gobierno o escuela privada y operado para la transportación de alumnos, niños de alumnos, maestros y otras personas que actúa en capacidad de supervisión, hacia y desde la escuela o actividades de la escuela, o, de propiedad privada y operado para la compensación de la transportación de alumnos, niños de alumnos, maestros y otras personas que actúa en capacidad de supervisión hacia y desde las funciones escolares (Leyes de Educación 11[1] y Leyes de Vehículos y Tráfico 142).

“Impedimentos” significa (a) una discapacidad física, mental, médica, que resulta de una condición anatómica, fisiológica, genética, o neurológica que evita el ejercicio de las funciones normales del cuerpo o es demostrada por las diagnósticas técnicas de laboratorio y aceptadas médicamente y clínicamente, o (b) un record de la incapacidad o (c) una condición considerada por otros como impedimento, previsto, que sin embargo, todas las disposiciones relacionadas con el empleo, el término debe ser limitado a impedimentos que, a todas las provisiones de alojamiento razonable, no impida que el reclamante realice de una manera razonable las actividades involucradas del trabajo o ocupación que solicita o tiene en lugar (Leyes de Educación 11[4] y Leyes Ejecutivas 292 [21]).

“Empleado” significa cualquier persona recibiendo compensación del Distrito escolar o empleado de un servicio contratado o un trabajador localizado en las escuelas por el programa de empleo de asistencia pública, según a las Leyes de Servicios Sociales título nueve B del artículo cinco, y compatibles con las disposiciones de cualquier título para las disposiciones de servicios en el distrito, son estudiantes y empleados, directamente o por contrato, donde el servicio que están ofreciendo envuelve contacto directo con estudiantes (Leyes de Educación 11[4] y 1125[3]).

"Orientación Sexual" significa, real o supuesta heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o características no conformes con el género (Ley de Educación §11 [5]). Atracción emocional y sexual de una persona a otras personas basándose en el género de la otra persona. La orientación sexual no es la misma que la identidad de género.

"Género" se refiere a sexo real o percibido, e incluye la identidad de género de una persona o expresión (Ley de Educación § 11 [6]).

"Cisgénero" es un adjetivo que describe a una persona cuya identidad de género se corresponde con su sexo asignado al nacer.

"Expresión de Género" se refiere a la manera en que una persona representa o expresa de género a los demás, a menudo a través del comportamiento, la ropa, los peinados, las actividades, la voz o los gestos.

"Identidad de Género" significa relacionada con la identidad de género, la apariencia o el comportamiento de una persona, sea o no relacionados con la identidad de género, la apariencia o el comportamiento es diferente de la que tradicionalmente se asocia a la fisiología de la persona o el sexo asignado al nacer. Todo el mundo tiene una identidad de género.

"El género no conforme" es un término para describir a las personas cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotipadas. Los términos "variantes de género" o "atípica de género" también se utilizan. Género individuos no conformes pueden identificarse como hombre, mujer, alguna combinación de ambas o ninguna.

"Transgénero" significa una persona cuya identidad de género no se corresponde con su sexo asignado al nacer.

"Transición" significa el proceso mediante el cual una persona social y / o físicamente alinea su expresión de género más estrechamente a su identidad de género real y lejos de la asociada con el sexo asignado al nacer.

DESCRIPCION DE PUESTO

Es reconocido que muchos adultos comparten la responsabilidad de disciplinar los estudiantes.

A. Responsabilidad del Maestro/a

1. Los maestros son responsables de disciplinar a los estudiantes en el salón por comportamiento incorrecto.
2. Los maestros son responsable por corregir y/o referir los estudiantes culpables de comportamiento incorrecto al principal cuando observan mal comportamiento.

B. Responsabilidad del Administrador

El administrador del edificio o su designado serán responsables de disciplinar al estudiante.

1. que son culpables repetidamente o extremadamente de mal comportamiento.
2. que son culpables de violaciones del Código de Disciplina afuera de la responsabilidad del maestro del salón.

C. Responsabilidad del Padre/Guardián

1. El padre/guardián del estudiante tiene la responsabilidad de cooperar con el personal de la escuela para que las reglas y reglamentos sean adheridas.
2. El padre/guardián es responsable de estar disponible cuando un personal de la escuela tiene que reunirse con él cuando sea necesario y de informarle al personal apropiado cuando algo pase que afecta directamente o indirectamente el rendimiento del estudiante o comportamiento.
3. La Junta de Educación se asegurara que los padres, estudiantes, y empleados reciban esta póliza. La póliza estará disponible en el idioma apropiado.

SECUENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Por cada ofensa de esta póliza, identificamos una consecuencia y cualquier de los castigos puede ser impuesto en cualquier orden dependiendo en la gravedad y/o frecuencia de las infracciones según sean determinadas por el administrador. La filosofía del Distrito es que, como regla general, las medidas disciplinarias deben ser de naturaleza progresiva. Sin embargo, el castigo o los castigos impuestos en cada caso individual cuando lo encuentren culpable serán determinados a base de todas las circunstancias de la ofensa y el record pasado del estudiante envuelto.

1. Discusión de Maestro/Estudiante
2. Disciplina asignada por el maestro/Contacto con los Padres.
3. Conferencia con los Consejeros/ o Padres.
4. Referido al Administrador/Supervisor
5. Conferencia con el Administrador/Supervisor y estudiante (El maestro y/o el padre puede estar presente si es necesario.
6. Decisión del Administrador/Supervisor y reacción al empleado del referido.
7. Juicio del Superintendente

*Un reporte anecdótico del incidente tiene que ser sometido cuando el proceso de disciplina pasa del paso #4.

SUGERENCIAS A NIVEL DEL EDIFICIO ACERCA DE LAS REUNIONES DE DISCIPLINA

- A. Cada edificio debe preocuparse de desarrollar medidas para prevenir, lo más posible, infracciones de disciplina antes de que pasen.

- B. Cada edificio debe de elaborar un plan para la difusión del Código de Disciplina a su facultad, estudiantes y padres anualmente y proveer para la instrucción del estudiante acerca del Código de Comportamiento del Estudiante.
- C. Cada edificio debe de crear los formularios necesarios para reportar las violaciones de disciplina y establecer un horario de tiempo en cuanto la Secuencia de Disciplina debe de ser completada.
- D. Cada edificio examinara la posibilidad de desarrollar otros enfoques para resolver problemas de disciplina excepcional a través de programación alternativas, programas, et. al., y estas recomendaciones deben de ser enviadas al Superintendente de las Escuelas para consideración y implementación.

PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES CON IMPEDIMIENTOS EDUCACIONALES

El Código de Comportamiento del Estudiante aplica a todo estudiante incluyendo esos clasificados por La Junta de Educación, con un impedimento educacional. Sin embargo, tienen que tomar cuidado especial para asegurarse que estos estudiantes entienden el Código de Comportamiento del Estudiante.

Cuando un problema de comportamiento serio o frecuentemente ocurre con un estudiante con un impedimento educacional, se debe de hacer una investigación para ver la razón del comportamiento. Se debe de determinar si la razón del comportamiento se debe como resultado de su impedimento educacional o colocación inapropiada. Las reglas del proceso debido del estudiante con impedimento se definen claramente en la Parte 100 de los Reglamentos del Comisionado.

El Proceso incluye las siguientes.

1. Maestros de educación especial revisaran periódicamente con el estudiante el Código de comportamiento del Estudiante.
2. El maestro del salón, el supervisor, y/o el principal hará referencia al Comité de Educación Especial cuando:
 - a. Aparezca que procedimientos de disciplina normal no son efectivos para remediar el problema.
 - b. Una suspensión de larga plaza (más de 5 días) es necesaria.*
 - c. Una serie de suspensión corta en la escuela o afuera de la escuela acumula más de diez (10) días por año.*
 - d. La colocación del estudiante se percibe ser inapropiada.

NOTA: El Comité de Educación Especial tiene que reunirse antes de los diez días o en el día diez. Por eso el referido debe de ser sometido si más de seis (6) días de suspensión han ocurrido.

NOTA: La Corte Suprema a dictado que la suspensión de larga plaza de un estudiante con impedimentos de educación constituye un cambio de colocación. El Comisionado ha dictado que una serie de suspensiones de corto tiempo constituyen un cambio significativo en colocación. Imponiendo suspensiones de corta plaza entre un periodo de tiempo limitado es equivalentemente esencial a una suspensión de largo plaza.

El Comité del Distrito de Educación Especial se reunirá inmediatamente. En todos casos, El Comité de Educación Especial se reunirá en o antes del día diez de la suspensión para hacer la decisión:

1. Si el comportamiento del estudiante es relacionado con el impedimento.
2. Si el comportamiento del estudiante presenta ser un peligro al mismo o a otros.
3. Si la clasificación del estudiante, colocación, o programa necesita cambio para mejor satisfacer las necesidades del estudiante.

Donde le Comité del Distrito de Educación Especial que las acciones del estudiante son relacionadas con su impedimento educacional, el Comité tiene que recomendar colocación alternativa y/o hacer cambios al programa. Si el Comité del Distrito de Educación Especial decide que el comportamiento no es relacionado al impedimento educacional, la acción disciplinaria será decidida por los procedimientos normales de disciplina.

En todos los casos los derechos del proceso debido para la colocación de un niño con una incapacidad educacional y los derechos del proceso debido por teniendo a la suspensión de un estudiante se le harán concedidos al estudiante y a sus padres/guardianes.

PROGRAMAS DE EDUCACION ALTERNATIVA

Algunos programas de educación alternativa serán disponibles para el estudiante atípico. El distrito mantiene un curso de equivalencia de escuela secundaria. Estudiantes con problemas están informados de varios servicios que están disponibles en las diferentes agencias en la comunidad que tienen enlace con El Distrito Escolar.

MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA

Las siguientes reglas y reglamentos para el mantenimiento de orden público han sido adaptadas por La Junta de Educación de Dunkirk.

1. Estas reglas y reglamentos deberán de regular la conducta de los estudiantes, maestros, y empleados al igual que los visitantes, y otros invitados y titulares de licencias.
2. Nada en este documento se pretende, ni se interpreta, limitar o restringir la libertad de paz de la asamblea.
3. Estas reglas y reglamentos se aplicaran a todos las propiedades del Distrito Escolar y edificios operados por el distrito.
4. Estas reglas y reglamentos pueden ser suplementadas por reglamentos adicionales para el mantenimiento de orden pública y adaptada por La Junta de Educación y archivado con La Junta del Comisionado de Educación Regente.
5. Nada en este documento pretende, o se deberá interpretar, anular cualquier póliza administrativa que existe, regla o reglamento adaptada previamente o subsecuentemente adaptada que no esté en conflicto con la presente.
6. Ninguna persona, ya sea solo o en conjunto con otros deben de:
 - a. Intencionalmente causar daño físico a cualquier otra persona, o amenazar de hacerlo con el propósito de obligar o inducir a otra persona que no haga algún acto el cual él/ella tiene el derecho legal de hacer, o cometer cualquier acto el cual él/ella tienen el derecho legal de no hacer.
 - b. Abstener físicamente o detener a cualquier persona, o sacar a una persona de algún sitio donde él/ella están autorizadas a permanecer.
 - c. Intencionalmente destruir o dañar la propiedad del Distrito Escolar o la que está bajo la jurisdicción o usar o llevarse la propiedad sin autorización.
 - d. Sin permiso, expresado o implicado deben de entrar a la oficina de su administrador, empleado de facultad, o empleado de la escuela.
 - e. Entrar en y permanecer en cualquier edificio o instalación para ningún otro propósito que sus usos autorizados, o en tal manera como para obstruir su uso autorizado por los demás.
 - f. Permanecer en uno de los edificios después que ha cerrado sin autorización o permiso.

- g. Negarse a salir del edificio después de que un administrador autorizado o designado le ha requerido hacerlo.
 - h. Bloquear el movimiento libre de personas o vehículo en cualquier sitio que estas reglas aplican.
 - i. Deliberadamente y voluntariamente interrumpes o impedir el desarrollo ordenado y pacífico de clases, asambleas, lecturas, reuniones, o otra actividad o programa escolar, interferir con las actividades autorizadas y legales de otros, y deliberadamente interrumpir la libertad de alguna persona expresar sus puntos de vista, incluyendo oradores invitados.
 - j. A sabiendas tener en su posesión cuando entre al local en cual estas reglas aplican, cualquier rifle, escopeta, pistola, revolver, o arma de fuego, o arma sin autorización por escrita del administrador en cargo, aunque tenga o no tenga licencia para poseer un arma.
 - k. Intencionalmente provocar a alguien que comita actos prohibidos en este documento con la intención específica de conseguir que lo hagan.
7. Persona que viole cualquier de las provisiones de estos reglamentos debe de:
- a. Si él/ella tiene una licencia o es un invitado, tiene autorización de quedarse en los locales de retira, y lo dirigen a abandonar el local. En el caso que él/ella se niegue a irse él/ella estará sujeto a eyección.
 - b. Si él/ella es un intruso o visitante sin una licencia específica o invitación, puede estar sujeto a eyección.
 - c. Si él/ella es un estudiante, está sujeto a que lo saquen del local o una acción de disciplina más pequeña, según los hechos del caso justifiquen la suspensión en la escuela, o suspensión afuera de la escuela, probación, perdida de privilegios, reprender o advertencia verbal.
 - d. Si él/ella es un miembro de la facultad con un término de empleo o continuando empleo, y está sujeto a tal disciplina como es aplicable por las Leyes de Educación y los acuerdos de negociación.
 - e. Si él/ella es un empleado clasificado por Servicios Civil, como describe las Leyes de Servicios Civil Sección 75, es culpable de mal comportamiento y es sujeto a los castigos que se describen en esa sección.
 - f. Si él/ella es un empleado además de los que nombramos en la subdivisión d y e, puede ser despedido, suspendió sin paga o reprobación.
8. El jefe administrador está encargado de esforzar estas reglas y reglamentos él está encargado de designar a los otros administradores que tendrán autorización para tomar acción de acuerdo a las reglas cuando sea apropiado ponerlas en efecto. En caso de una amenaza para causar daño físico a otra persona o propiedad, el oficial o administrador encargado debe de hacer todo el esfuerzo de aprender la causa del mal comportamiento y persuadir y advertir aquellos que están envueltos de las consecuencias de la persistencia de comportamiento prohibido. En todo caso, donde la violación de estas reglas y reglamentos no para después de una advertencia y en otros casos donde intencionalmente violan las reglas y reglamentos el administrador encargado o designado debe de iniciar la acción que tomar como está escrita aquí. El administrador encargado o el designado puede pedir la ayuda de otras autoridades públicas que sean necesarias para mantener la orden publica y puede pedir que el abogado del Distrito Escolar aplique a cualquier corte para la jurisdicción apropiada para el mandato de contener la violación o la violación amenazada de los reglamentos.

Estas reglas y reglamentos están archivadas por el Comisionado de Educación y todas las Enmiendas de regulaciones deben de ser archivadas con los Regentes y el Comisionado de Educación no más tarde de diez (10) días después de la adopción.

PÉRDIDA O DESTRUCCION DE LA PROPIEDAD O LOS RECURSOS DEL DISTRITO

Vandalismo

Todo ciudadano y residente del distrito escolar debe, y todos los empleados y estudiantes tienen que, reportar cualquier incidente de vandalismo o robo de la propiedad de la escuela, y dar los nombres de las personas que creen ser responsables al apropiado administrador del edificio o al Superintendente lo más pronto posible.

Cada administrador de la escuela debe de someter un reporte en detalles con el Superintendente acerca del vandalismo, daños hechos, o robo de propiedad escolar incluyendo mobiliario, equipo, o otra propiedad prescrita en el formulario. Este reporte debe de ser sometido lo más pronto posible.

El Superintendente será responsable de reportar el incidente a la Junta de Educación.

La Junta de Educación decidirá qué acción legal se tomara contra el bandida y o sus padres/guardianes para recuperar el costo de los daños que ha causado intencionalmente, maliciosamente, o ilegalmente por su hijo o hijo el cual tienen custodia. El Superintendente y el abogado de la escuela tomaran todos los pasos posibles para recuperar el costo de los daños.

La Junta de Educación también decidirá si una recompensa para obtener información que conduzca al arresto y la condena del vandalismo o los ladrones de la propiedad del distrito.

El Distrito está autorizado a buscar restitución, por acción civil cuando sea necesario, de los padres o guardianes de un estudiante emancipado mayor de diez (10) años y menor de dieciocho (18) años cuando el estudiante:

- a. Ha intencionalmente, maliciosamente, ilegalmente dañado o destrozado la propiedad personal en el cuidado, la custodia, o posesión del distrito; o
- b. A sabiendas entrado o se ha quedado en un edificio del distrito, y injustamente se ha llevado, obtenido, retenido propiedad personal o mantenida por el distrito.

En casos donde el Distrito solicito y obtuvo una sentencia del tribunal de jurisdicción competente, la responsabilidad de los padres o guardianes por los daños no excederá cinco mil dólares (\$5,000). En algunas circunstancias, donde la multa es más de quinientos dólares (\$500) o más es posible que el tribunal tome en consideración la situación financiera de los padres/guardianes y falta de habilidad para pagar una porción o toda la cantidad de los daños en exceso de los quinientos dólares (\$500), y entre una sentencia en la cantidad de capacidad financiera de los padres/guardián. A todo modo, no se impondrá una sentencia en la cantidad de menos de quinientos dólares (\$500).

REPORTANDO UN INCIDENTE FALSO Y/O COLOCANDO UNA BOMBA FALSA

El Distrito está autorizado a buscar restitución, como se describe en la ley, de los padres o guardianes de un estudiante emancipado mayor de diez (10) años y menor de dieciocho (18) años cuando el estudiante.

- a. Ha reportado un incidente falso; o
- b. Ha colocado una bomba falsa como se define en la Ley Penal de Nueva York.

Daños por la denuncia falso de un incidente o por colocar una bomba falsa los gastos de fondo razonablemente usados por el Distrito Escolar para responder al reporte falso de una bomba o incidente, menos la cantidad de fondos que han sido o serán recuperados de cualquier otra fuente que se enumeran en la ley.

En la busca de restitución, El Distrito Escolar solicitara con el tribunal, el Fiscal del Condado, y la defensa una declaración jurada indicando que los fondos razonablemente gastados por la cual restitución ha sido solicitada, no ha sido, ni será recuperada en otra fuente o en otros procedimientos civiles o criminales, excepto a las Obligaciones Generales de la Ley Sección 3-112.

CODIGO DE VESTIR DEL ESTUDIANTE

La responsabilidad de vestuario y apariencia de los estudiantes corresponderá con cada estudiante y padre. Ellos tienen el derecho de decir como el estudiante va a vestir, siempre que la ropa no interfiera ni infrinja con la salud general, seguridad y bienestar de los estudiantes y empleados del Distrito Escolar. La ropa de los estudiantes y l apariencia tiene que ser de acuerdo al Código de Conducta del Distrito. La administración está autorizada a tomar acción en circunstancias individuales donde el vestuario no cumple con los requisitos establecidos.

Mientras que la administración de la escuela requiere que los estudiantes participando en la clase de educación física usen algún tipo de ropa como tenis, medias, pantalones cortos, y camisetas, ellos no pueden dictar una marca en específica la cual los estudiantes tengan que usar.

Esta póliza no quiere decir que el estudiante, facultad, o grupos de padres no puedan recomendar vestuario apropiado para las escuelas u ocasiones especiales. Esto significa que ningún estudiante debe de ser excluido de estar presente en una función escolar o actividad o ser discriminados siempre y cuando su ropa y apariencia cumplan con los requisitos.

SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES

El Superintendente y/o el principal pueden suspender a los siguientes estudiantes de asistir a instrucción necesaria:

- a. Un estudiante que se comporte insubordinaría o desordenado; o
- b. Un estudiante que es violento o disruptivo
- c. Un estudiante que se conduce en forma que pone en peligro la seguridad, los morales, o el bienestar de otros.

Cuando un estudiante ha sido suspendido y es de edad de asistencia obligatoria, pasos inmediatos deben de ser tomado para proveer instrucción alternativa la cual es equivalente a las clases regulares del estudiante.

SUSPENSIÓN DE CINCO DIAS O MENOS

El Superintendente y/o el Principal de la escuela que el estudiante asiste tienen el poder de suspender a un estudiante por un periodo de cinco días escolares o menos. En la ausencia del Principal, el Principal designado a actuar en su posición, entonces puede suspender al estudiante por un periodo de 5 días escolares o menos.

Cuando el Superintendente o Principal (persona en autoridad) propone suspender un estudiante por 5 días escolares o menos, el personal en autoridad tiene que proveer notificación de los cargos de la mala conducta. Si el estudiante niega los cargos, el personal de autoridad que está suspendiéndolo tiene que someter una explicación por la razón de la suspensión.

Cuando la suspensión de un estudiante es propuesta para cinco (5) días o menos, los administradores también deben de notificar a los padres/guardianes inmediatamente por escrito que es estudiante puede ser suspendido de la escuela.

La notificación por escrito debe de ser entregada en persona, enviarse por correo exprés, o por otro medio equivalente, para asegurar que la notificación de suspensión llegue a las manos de los padres en 24 horas de haberse tomado la decisión de suspender al estudiante. Cuando sea posible también debemos de notificar a los padres por una llamada telefónica, si tenemos un número de teléfono disponible.

La notificación debe de indicar los detalles del incidente, por los cual la suspensión fue propuesta y debe de informarles sus derechos de pedir una conferencia inmediatamente con el Principal de acuerdo a la Ley de Educación, sección 3214(3)(b). La carta de notificación y la conferencia deben de ser en el idioma dominante de comunicación de los padres o personas en relación paterna. Durante la conferencia, el estudiante y/o el padre son autorizados a presentar la versión de lo que paso del estudiante y hacer preguntas a la persona de autoridad que lo está suspendiendo.

La notificación y la oportunidad de una conferencia deben de llevarse a cabo antes de que la suspensión del estudiante comience, a menos que la presencia del estudiante pose un peligro a personas o propiedad, o una amenaza para interrumpir el proceso académico, en este caso la conferencia se llevara a cabo inmediatamente después de que complete la suspensión ya que sea razonable.

Los maestros tienen que reportar o referir inmediatamente a un estudiante violento al Principal o Superintendente para una violación del Código de Conducta del Distrito y un periodo de suspensión mínimo.

Suspensión: Por más de Cinco Días Escolares

En situaciones donde el Superintendente decide que una suspensión de más de cinco días es necesaria, el estudiante y padre/guardián, después de una oportunidad razonable, tiene el derecho a un juicio honrado. En el juicio el estudiante tiene el derecho de ser representado por un abogado, con el derecho de interrogar a los testigos contra él/ella, y el derecho de presentar evidencia en su nombre.

Cuando la base para la suspensión es, en todo o en parte la posesión de un arma de fuego, rifle, cuchillo, escopeta, puñal, o cualquier otra arma o instrumento en las propiedades escolares de acuerdo a la Ley Penal Sección 265.01, el superintendente no será prohibido considerar la admisibilidad de tales armas, instrumentos como evidencia, sin perjuicio a la determinación de un tribunal en un procedimiento penal o juvenil donde la recuperación de esas armas, instrumentos, son el resultado de allanamiento e incautación.

Periodos Mínimos de Suspensión

De conformidad con la ley, Regulaciones del Comisado y el Código de Conducta del Distrito de Dunkirk, mínimos periodos de suspensión serán prohibidos por la siguiente conducta, de acuerdo a los requisitos de las leyes y reglamentos del Estado y Ley Federal.

Consecuente con la ley federal de Escuelas libre de armas, cualquier estudiante determinado que tienen un arma o están en posesión de un arma en los locales escolares, tiene que ser suspendido de la escuela por un periodo de no menos de un (1) año escolar. De todo modo el Superintendente tiene la autoridad de modificar este requisito basado de caso por caso.

Una suspensión mínima para estudiantes que repetidamente sea consideradamente perjudicial e interrumpen el proceso educacional o interfiere con la autoridad del maestro en el salón, siempre que la persona en autoridad de suspenderlo reduzca la suspensión caso por caso y de acuerdo con la ley del estado y federal. La definición de la

palabra “repetidamente es considerablemente perjudicial y interrumpe el proceso educacional o interfiere con la autoridad del maestro” se determinara de acuerdo con las Regulaciones del Comisado.

Un periodo mínimo para estudiantes que cualifican debajo de la definición de un estudiante violento de conformidad con la ley educacional Sección 3214(2-a)(a) siempre que la persona en autoridad de la suspensión reduzca la suspensión basada caso por caso y de acuerdo a las leyes del Estado y Federal.

Suspensión de Estudiantes con Impedimentos

Generalmente, si un estudiante con impedimentos comete una infracción contra las reglas de la escuela, la acción disciplinaria tiene que ser de acuerdo al procedimiento estabilizado por el Código de Conducta del Distrito y en conjunción con la ley que aplique y la determinación del Comité de Educación Especial (CSE).

Si la suspensión o extracción de la colocación actual de educación constituye un cambio disciplinario porque es por más de diez (10) días consecutivos o constituye un patrón porque las suspensiones o extracciones acumulan más de diez días en el año escolar, El Comité de Educación Especial debe de conducir un repaso de la relación sobre su impedimento y el mal comportamiento del estudiante sujeto a la acción disciplinaria. Si es decidido que el mal comportamiento del estudiante es una manifestación causada por su impedida, el estudiante no puede ser descolocado de su presente colocación de acuerdo a la ley. Se puede hacer un referido al CSE para modificar el programa. Si se decide que el comportamiento no tiene nada que ver con el impedimento del estudiante, las acciones de disciplina para estudiante sin impedimentos serán aplicadas igualmente que un estudiante regular sin impedimentos, con los derechos de que el padre/guardián pidan una reunión/juicio oponiéndose a la manifestación decidida, y la obligación del Distrito Escolar de proveer una educación gratis, apropiada, y publica al estudiante.

Adicionalmente, el Distrito puede pedir una orden del tribunal para conducir un cambio en la colocación de un estudiante con impedimentos a un ambiente educativo alternativo provisional (IAES) por hasta 45 días escolares si el distrito establece, de acuerdo a la ley, que el estudiante puede lastimarse el mismo o a otra persona.

Aquí tres razones específicas donde un estudiante con impedimentos puede ser colocado en IAES por 45 días sin tomar en cuenta la determinación de manifestación.

- a) Cuando un estudiante carga o tiene en posesión una arma en la escuela, en la propiedad escolar, o en una actividad escolar; o
- b) Cuando un estudiante a sabiendas tiene en su posesión o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de drogas controladas en la escuela, en actividades escolares, o en la propiedad escolar.
- c) Cuando el estudiante ha causado heridas físicas serias a otra persona durante la escuela, en la propiedad de la escuela, o en una actividad escolar. Heridas físicas serias has sido identificadas en la ley para referencia de una de las siguientes:
 1. Riesgo de muerte;
 2. Dolor físico extremo; o
 3. Desfiguramiento obvio o pérdida prolongada o perdida de la función de una parte del cuerpo, órgano, o posibilidad.

Cualquier circunstancia puede ser considerada por el personal de la escuela a cuando deciden si un estudiante con impedimentos viola las reglas del Código de Conducta de Estudiantes del Distrito basado caso por caso individual.

En todo caso, el estudiante colocado en IAES continuara recibiendo todos los servicios educacionales necesarios para su progreso con el IEP. El periodo de la suspensión o extracción no puede ser más tiempo que el de un estudiante que no tenga impedimentos haya recibido por el mismo comportamiento.

Suspensión de BOCES

El principal de BOCES puede suspender a un estudiante del Distrito Escolar de las clases en BOCES por un periodo de no más de cinco días cuando el comportamiento del estudiante ordena esta acción.

Suspensión dentro de la escuela

Usaremos la suspensión dentro de la escuela como una forma menor de disciplina para evitar suspensión afuera de la escuela. El estudiante será considerado presente para el propósito de asistencia escolar. El programa es usado para que cada estudiante se mantenga al día con sus tareas mientras intentamos de reforzar comportamiento aceptable, actitud e interacción.

La Junta de Educación reconoce la importancia de estar presente en la escuela. Por esa razón, suspensión o expulsión de la escuela se toma como último recurso cuando tratamos una infracción de disciplina. La Junta también reconoce la necesidad de sacar a estudiantes disruptivos del salón de clase para que el aprendizaje pueda continuar en el salón de clase del Distrito.

La Junta de Educación dirige al Superintendente de las escuelas a desarrollar un programa de suspensión dentro de la escuela a nivel secundario (escuelas intermedia y superior) El programa debe de tener supervisión apropiada reglas y reglamentos.

NOTACION: Al nivel elemental cada principal debe de tener un plan para sacar a estudiantes revoltosos de la clase; en todo caso un salón de suspensión formal será estabilizado.

Reglas para el Programa de Suspensión dentro de la Escuela a Nivel Secundario

1. A la discreción del administrador del edificio, un estudiante que sea suspendido de asistencia como resultado de una infracción de disciplina, puede ser colocado en suspensión dentro de la escuela por un periodo que no exceda cinco (5) días escolares consecutivos.
2. Antes de la imposición de suspender dentro de la escuela, el administrador debe de darle la oportunidad al estudiante de explicar los datos y circunstancias que rodean presuntamente la infracción que dirigen a la imposición de la suspensión adentro de la escuela.
3. A la imposición de la suspensión dentro de la escuela, los padres del estudiante deben de ser notificados de las fechas que va a estar suspendido y la razón. El padre debe de tener la oportunidad de tener una conferencia con el principal y cualquier otro maestro o empleado apropiado.
4. Los maestros del estudiante serán notificados por escrito que las asignaciones por el tiempo de la suspensión deben de ser enviadas al salón de suspensión.
5. El estudiante suspendido debe de reportarse al salón de suspensión.
6. El estudiante estará todo el día escolar en el salón de suspensión con recesos apropiados.
7. A la discreción del administrador de la escuela, los padres pueden tener una conferencia antes que permitan que el estudiante regrese a las clases regulares.
8. El salón de suspensión debe de mantener un ambiente callado, propicio para el estudio, con reglas de comportamiento muy estrictas.
9. El maestro de ISS debe en forzar las reglas de comportamiento en el salón y les ofrecerá asistencia de tutoría cuando sea posible. El monitor estará alerta en caso que tenga que hacer algún referido al psicólogo, consejero, u otro profesional de algún comportamiento o problema. El monitor también, cuando sea apropiado puede recomendar pasos para mejorar el comportamiento del estudiante.
10. El maestro de ISS debe de ser compensado a una cantidad por hora, que será determinada por la Junta de Educación.

NOTACION: Estamos entendido que la administración puede suspender al estudiante inmediatamente cuando sea apropiado. El programa de suspensión dentro de la escuela es implementado para usarlo como alternativa cuando el administrador lo considere apropiado.

Actividades en BOCES

Actividades en BOCES, como giras, y otras actividades afuera del edificio, son consideradas una extensión del programa escolar. Es por eso que una infracción que pase en BOCES debe de ser considerada como un acto en el Distrito Escolar.

Un estudiante que no es elegible asistir el Distrito escolar en cualquier día, tampoco puede asistir las clases en BOCES. La decisión está en las manos del Superintendente o designado.

Agotamiento (Abuso) de los Recursos Administrativos

Si un padre/guardián desea apelar la decisión del Principal del edificio y/o la del Superintendente de suspender al estudiante de la escuela, a pesar del tiempo de suspensión, el padre/guardián tiene que apelar con La Junta de Educación antes de comenzar una petición con el Comisado de Educación.

USO DE LOS RECURSOS DE INFORMACION COMPUTARIZADA (POLITICA DEL USO ACEPTABLE)

La Junta de Educación facilitara el acceso de varios recursos de información computarizada a través del sistema de las computadoras del Distrito (DCS) que consisten de software, hardware, networks, y sistema electrónico de comunicaciones. Esto puede incluir acceso a correo electrónico, llamado también, “servicios on-line” y el “Internet”. Esto puede incluir la oportunidad que algunos estudiantes tengan acceso independiente al DCS desde sus hogares e otros locales remotos. Todo uso del DCS, incluyendo el uso independientemente afuera de la escuela, es sujeto a esta póliza y los reglamentos que la acompañan. Además, todo uso debe de ser para el apoyo de su educación y/o estudio y consistente con las metas y propósitos del Distrito Escolar.

Un propósito de esta póliza es para proveer notificación a los estudiantes y padres/guardianes que, a diferencia de la enseñanza tradicional o los medios de comunicación de la biblioteca, el DCS permitirá acceso a networks extérnales en la computadora que no son controlados por el Distrito Escolar y donde es imposible que el Distrito repase o proteja todos los materiales disponibles. Algunos de los materiales disponibles son considerados inadecuados para el uso de los estudiantes por los padres/guardianes. Esta póliza está diseñada para estabilizar reglamentos generales del uso aceptable de cada estudiante. Sin embargo, a pesar de la existencia de la Póliza del Distrito, y los reglamentos y reglas que le acompañan, no será posible evitar completamente el acceso a información computarizada que es inapropiada para los estudiantes. Además, los estudiantes tienen acceso a material inapropiado en sus hogares, o otros locales afuera de las escuelas. Los padres/guardianes del estudiante tienen que estar de acuerdo y convenir los usos apropiados y aceptables cuando usan el sistema de DCS o otros medios electrónicos de comunicación.

Las Normas del Uso Aceptable

Generalmente, las mismas normas de comportamiento aceptable de cada estudiante que aplican en toda actividad escolar también aplican para el uso de DCS. Esta póliza no está intentando articular todos los usos aceptables y requeridos por DCS; ni es la intención de esta póliza identificar todos los usos inapropiados. Regulaciones administrativas definirá las orientaciones generales de la conducta del estudiante y el uso apropiado, así como la conducta proscrita.

Estudiantes del Distrito deben de cumplir con las leyes, pólizas y normas que rigen las computadoras, incluyendo pero no limitado a, las leyes de derechos de autor, derechos de los editores de software, contratos de licencia y los derechos de los estudiantes de la intimidad creada por la ley federal y estatal.

Estudiantes que participan en el uso inaceptable de las computadoras (DCS) pueden perder el acceso de acuerdo al procedimiento de proceso legal, y también puede recibir otras formas de disciplina debajo de la póliza de conducta y disciplina del Distrito Escolar y el Código de Conducta Del Distrito. El Distrito reserva el derecho de buscar acción legal cuando un estudiante ilegalmente, con malicia y a propósito daña o rompe la propiedad de la escuela. Además, el Distrito puede ponerle cargos civiles con el tribunal a los padres/guardianes de cualquier estudiante que intencionalmente, con malicia e ilegalmente rompe o daña la propiedad del Distrito de acuerdo a la Ley de Obligaciones Generales Sección 3-112.

Los archivos de datos y otras áreas de almacenamiento electrónico serán tratados como armarios (lockers) en la escuela. Esto quiere decir que estas áreas serán consideradas propiedad del Distrito Escolar y serán inspeccionadas y controladas. El coordinador de computadoras puede tomar acceso de todos los archivos y comunicaciones para asegurar la integridad del sistema, y están cumpliendo con las reglas de esta póliza y las regulaciones que le acompañan. Los estudiantes no deben de esperar que la información que ellos archivan en el DCS es privada.

Notificación/Autorización

La Póliza del Uso de Computadoras y las regulaciones del uso se les entregan a los padres y estudiantes para proveer notificación de los requisitos y las expectativas y las obligaciones del estudiante cuando estén usando las computadoras (DCS).

Se establecerán reglamentos cuando sea necesario para implementar los términos de esta póliza.

ALCOHOL, TABACCO DRUGAS Y OTRAS SUBSTANCIAS (ESTUDIANTES)

La Junta de Educación reconoce que el uso de drogas, alcohol y o tabaco es un problema muy serio con implicaciones legal, físicas, emocional y social que afectan a toda la comunidad. Es por la cual, que el consumo, compartiendo y o vendiendo, el uso y o posesión de bebidas alcohólicas, productos de tabaco, drogas ilegales, drogas falsas, o parafernalia para el uso de tal drogas es prohibido en cualquier actividad de la escuela o en la propiedad escolar en todo tiempo. El uso inapropiado de medicamentos recetados o o las que compran por el mostrador, tampoco es permitido. Las personas deben de ser prohibidas de entrar las propiedades de la escuela si demuestran las características físicas, personal o comportamiento que indica el uso de alcohol o otras sustancias.

Con la ayuda colaborada de los empleados, estudiantes, padres/guardianes y la comunidad en completo, un programa compresivo debe de ser desarrollado para poner en dirección el uso de alcohol, tabaco, drogas, y otras sustancias que incluyan los siguientes elementos.

Declaración

La Junta de Educación del Distrito Escolar de la Ciudad de Dunkirk reconoce que el uso/abuso de tabaco, alcohol, y otras drogas inhibe el proceso educacional y posea problemas sicológicos, social, disciplinarios, y legales para toda la comunidad. Es por la cual que es la responsabilidad del Distrito de esforzar e implementar procedimientos de apoyo educacional, asesoramientos, y referir a servicios apropiados. Hasta donde sea posible, estas pólizas, procedimientos, y programas serán preparados con consulta a los padres/guardianes y el estudiante. Habrá

disposición para la aportación de la comunidad, durante el uso de los talentos y recursos adecuados del Estado y las agencias locales.

Filosofía

El Distrito usará los siguientes principios como guía para el desarrollo y la prevención del uso y abuso de cualquier sustancia y otros medios de disciplina relacionados con el uso de alcohol y otras sustancias.

1. El uso de alcohol, tabaco y otras sustancias es prevenido y tratable.
2. El uso/abuso de alcohol y otras sustancias impide que el distrito lleve a cabo la misión central de educar los estudiantes.
3. El Distrito puede y debe asumir el papel de líder en la prevención del uso/abuso de alcohol, tabaco y otras sustancias. Por lo tanto, la Junta de Educación, administración y todos los empleados, deben reconocer, por encima de todo, la importancia de mantener normas ejemplares cuando se refiere a la seguridad y cuidado de los estudiantes. Nuestra responsabilidad, es de reforzar los valores inherentes en nuestro currículo y objetivos de instrucción a través de actitud y comportamiento apropiado ya que somos una institución educacional que trabaja con niños y jóvenes.
4. Será la Póliza de La Junta de Educación que ninguna persona use, tenga en posesión, venda o distribuya alcohol o otras sustancias ilegales o tener parafernalia en las premisas de la escuela, en las guaguas de transportación o en la escuela—o actividades proporcionadas a menos que sea medicamento recetado por el Doctor.

Los términos “alcohol y otras sustancias” serán entendidos en esta póliza para referirse al uso de todas las sustancias incluyendo pero no limitadas a licor, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, heroína, esteroides, y cualquier sustancia que se parezca a alguna sustancia conocida como drogas. El uso inapropiado de recetas médicas o medicamento comprado en la farmacia también es prohibido.

Absolutamente no se permite fumar en la propiedad escolar durante las horas escolares o después de la escuela. Fumar se define como actualmente fumando, tener materiales en la mano con intento de fumar, ser la persona velando mientras que otros fuman, masticando tabaco, o otras situaciones similares.

Adicionalmente cualquier persona demostrando este comportamiento, conducta, o características personales o física indicando que estaban fumando, o bebiendo licor o otras sustancias ilegales son prohibidos entrar en la propiedad de la escuela, la transportación escolar, o actividades escolares.

Objetivos

Mientras que el Distrito puede y tiene que asumir la directiva de evitar el uso/abuso de licor, tabaco, y otras sustancias, la única forma de llegar a la meta es por los esfuerzos colaborados y coordinados con los padres y guardianes legales, estudiantes, empleados, y la comunidad por completo. El Distrito trabajará hacia el logro de los siguientes objetivos para efectuar esta meta. El Distrito:

Hasta la medida posible, determinará el alcance y carácter del uso/abuso y estabilizar un medio de control que usa regularmente referidos basados por el MSAT (Masons Student Assistance Team).

Establecer reglas claras y específicas acerca del uso y abuso de sustancias que incluyen acciones correctivas.

Los Administradores deben esforzarse las pólizas establecidas contra el uso y abuso de sustancias consistentemente y justamente; implementar medios de seguridad para eliminar el uso de licor, tabaco, y otras sustancias en las áreas escolares, actividades escolares, y en las guaguas.

Implementar un currículo comprensivo para prevenir el uso y abuso de tabaco, licor, y otras sustancias para los grados de Kindergarten hasta decimo. El currículo los educara acerca de los efectos del uso y abuso de sustancias y también las implicaciones legales que el uso deja y se encargara del apoyo y fortalecimiento de resistencia contra el uso de sustancias.

Alcanzar la comunidad para el apoyo y asistencia en hacer las pólizas y programas comprensivos referente a como el licor y otras sustancias nos afectan. Desarrollar arreglos colaborativos el cual los empleados de la escuela, padres y guardianes, la junta educacional, oficiales de la orden de ley, agencias de tratamiento, y grupos privados puedan trabajar unidos para ofrecer los recursos necesarios.

Prevención Primaria

Prevenir y el retrasar a los estudiantes contra el uso y abuso de licor, tabaco, drogas, y otras sustancias debe de ser el enfoque más importante de un programa comprensivo para los grados de K-12 en la cual el énfasis es tomar medidas proactivas de prevención y prevención temprana:

Un currículo secuencial para grados K-12 basado en principios de eficacia que son desarrollados e incorporados en el proceso completo educacional. El interés de este currículo debe de ser en la educación y prevención de todas las áreas del uso y abuso de licor, tabaco, drogas y otras sustancias.

Entrenar a los padres y maestros para el re en forcé de los componentes de esta póliza atreves de días de entrenamiento y programas de educación para la comunidad con información y materiales al día y factual.

Un esfuerzo para proveer alternativas positivas contra el uso y abuso de licor, tabaco y otras sustancias a través de la promoción de actividades especiales libres de drogas/tabaco/licor, proyectos y actividades extracurricular que desarrollen y apoyen una influencia positiva entre amistades.

Instrucción Bebiendo y guiando como parte de los cursos requeridos para la clase de educación de salud (como el enmiendo de la Ley de Educación, Sección 804,1989).

INTERVENCION

Servicios escolares de intervención deben de ser disponibles para todos los estudiantes de grados K hasta 12, y previstos por profesionales de prevención que estén entrenados en esta área. El propósito de la intervención es de eliminar cualquier uso/abuso de alcohol drogas y otras sustancias que exista y identificar los estudiantes que estén en riesgo de uso/abuso. Los programas de intervención deben incluir:

Consejería de estudiantes en grupos y individualmente en el uso/abuso de licor, tabaco, drogas, y otras sustancias. Consejeros deben de ser entrenados apropiadamente y empleados de la escuela asignados deben de ser cualificados para este propósito.

Referir estudiantes a otras agencias en la comunidad cuando el uso abuso de alcohol, tabaco, drogas, y otros sustancias necesitan más tratamiento y consejería. El referido es un enlace clave en los esfuerzos entre la escuela y la comunidad y el proceso es básico en la diseminación de información acerca de los servicios de consejería y salud disponible.

Proporcionar un entorno de apoyo en la escuela es diseñado para continuar el proceso de recuperación de los estudiantes que regresan a la escuela después de tratamiento. La re entrada a un programa puede incluir

continuación de consejería para el estudiante y familia y enfatizando las alternativas positivas sobre el uso/abuso de alcohol, tabaco y drogas.

Desarrollar una cadena (network) de padres para que sirvan con un grupo de apoyo y proporcionar una cadena de conversación para la educación de los padres.

Asegurar confidencialidad es un mandatorio del estado y la ley federal.

La intención del programa de intervención es eliminar cualquier uso/abuso de licor, y otras sustancias que existen e identificar y proveer servicios de apoyo a estudiantes en grados de kindergarten a decimo que están en alto riesgo de tal uso/abuso. Estudiantes en alto riesgo se pueden definir pero no limitar a los siguientes criterios.

1. Uso/abuso de sustancias de los padres o guardianes legales y/o familia;
2. Heredar la vulnerabilidad genética;
3. Inhabilidad de apegarse a su familia o instituciones significantes;
4. Déficit de habilidades;
5. Manejar los problemas familiares:
6. estrés external

El Componente del programa de intervención debe incluir:

Ofrecer servicios de asesoramiento y consejería a los estudiantes sobre el uso/abuso de licor y otras sustancias. Esto se puede lograr a través de los esfuerzos y colaboración del consejero de DFSCA, el cual es el empleado especializado en la prevención e intervención, el equipo de MSAT y los administradores de los edificios.

Desarrollar un proceso de referencia entre el Distrito escolar y los proveedores de la comunidad. Este proceso de referencia puede ser iniciado por el equipo de MSAT y los administradores del edificio hacia el consejero de DFSCA el cual servirá como un puente de información entre la escuela, el hogar y las Agencias locales.

Identificar y referir a los estudiantes a las agencias apropiada cuando el uso/abuso de licor y sustancias requiera consejería o tratamiento. Esta meta puede ser lograda utilizando los recursos combinados de los padres/guardianes legales, el equipo de MSAT, los administradores, el consejero de DFSCA y los proveedores de la comunidad apropiados.

Ofrecer servicios al estudiante en o regresando de tratamiento para asegurar que el entorno educacional apoya el proceso de recuperación iniciado en tratamiento. El Distrito establecerá un network de apoyo como seguimiento el cual utilizara los recursos combinados de la comunidad a través del apoyo y grupos de terapia y las agencias apropiadas y/o Programas educativos para la familia por el Distrito Escolar, programas de consejería, programas de rehabilitación y apoyo. Los programas basados en la escuela serán desarrollados y facilitados por los administradores del edificio, el grupo de MSAT, y el consejero de DFSCA.

Ofrecer oportunidades para obtener consejería individual, en grupo, o familiar para los estudiantes de alto riesgo al uso/abuso de licor, drogas e otras sustancias. El grupo de IMPACTO/SI (IMPACT/YES TEAM) y el consejero de DFSCA mantendrán al día las fechas de referido y los expedientes de recursos de agencias disponibles que proveen cuidado apropiado, como pacientes internados o no hospitalizados.

Educar a los padres cómo y cuándo usar los servicios de intervención del Distrito. Esto será realizado a través de los esfuerzos cooperativos del grupo MSAT, el administrador del edificio, y el consejero de DFSCA. El consejero de DFSCA establecerá un puente de comunicación entre las escuelas y el hogar. Mantendremos la confidencialidad en todo momento a menos que un permiso para revelar información este firmado por el padre/guardián y/o el estudiante para revelar información específica a individuos específicos. El revelar información y compartirla estará siempre en el mejor interés del estudiante.

Medios de Disciplina

Medios de disciplina para los estudiantes que consumen, comparten, venden, usan o tienen en su posesión bebidas alcohólicas, productos de tabaco, drogas ilegales, drogas falsificadas, o parafernalia para el uso de cual drogas está definido en el Código de Conducta de la Propiedad Escolar del Distrito.

La Junta de Educación de Dunkirk espera que todos los estudiantes vengan a la escuela libres del uso de narcóticos, drogas alucinógeno o intoxican tés y que ellos se mantengan así el resto del día escolar. Se espera lo mismo de la asistencia escolar y la participación en actividades proporcionadas por la escuela y el comportamiento del estudiante en la transportación escolar.

Cualquier estudiante en el Distrito Escolar de Dunkirk que está incapacitado o tiene en posesión, le ofrece a otro, usa o vende narcóticos o otras drogas alucinógenos o intoxicante en la propiedad de la escuela o la transportación escolar puede ser suspendido o otras acciones de disciplina. Cualquier estudiante que vende narcóticos o otras drogas es mandatorio recomendar al Superintendente de las Escuelas y a la Junta de Educación para una suspensión de largo plazo. LOS PADRES Y GUARDIANES DEBEN DE SER NOTIFICADOS INMEDIATAMENTE EN TODO CASO.

Procedimiento

Si sospechamos que un estudiante esta debajo de la influencia o en posesión de narcóticos y/o licor se debe de llevar inmediatamente por el empleado apropiado a la oficina del principal del edificio que él/ella está matriculado.

El administrador de la escuela debe de ser inmediatamente notificado por el empleado apropiado de la sospecha del estudiante. El administrador notificara a la enfermera, el grupo de MSAT, el consejero de DPSCA y otros empleados apropiados.

Si en la opinión de los empleados de la escuela, se sospecha que el estudiante esta debajo de la influencia de narcóticos, licor, o posesión de narcóticos, los padres del estudiante serán notificados por el administrador o el consejero de DFSCA que el estudiante esta en violación de la Póliza de la Junta de Educación.

Si algún estudiante se encuentra vendiendo una sustancia controlada, los padres del estudiante serna notificados que el estudiante ha violado la póliza de drogas de la Junta y el estudiante será suspendido por cinco días y será recomendado por el administrador al Superintendente de las escuelas y la Junta de Educación para una suspensión de largo plazo.

El Distrito Escolar cumplirá con la ley de reportar este caso de drogas/licor a las autoridades legales. En caso que esta notificación se tome a cabo, los padres del estudiante serán notificados por el administrador.

Si se notifica a la policía y los padres no pueden estar presentes cuando la policía va a remover al estudiante de la escuela, la escuela debe de comunicarse con los padres y dejarle saber.

En caso de una previa petición por escrito o permiso del padre/guardián legal del niño, el Distrito el distrito debe de tener el derecho otorgado por la Sección 912-a él la Ley de Educación la cual pertenece a un análisis de orine para distinguir el uso de drogas.

Una reunión con los padres/guardián legal, estudiante y los oficiales de la escuela.

Motivar al estudiante a decir come, donde y quien le dio a ella/él las drogas/sustancias ilegal. EL estudiante y los padres firmaran un contrato la cual dice:

- a. que ellos reconocen un problema de drogas/licor;
- b. el estudiante está de acuerdo a no usar drogas o licor otra vez y participara en consejería de drogas y un programa de rehabilitación.

Castigo por la Violación del Contrato y la Póliza de la Junta

Cinco (5) días de suspensión afuera de la escuela en seguimiento de cinco (5) días de suspensión adentro de la escuela. Los cinco días de suspensión afuera de la escuela se eliminarán si el padre/guardián y el estudiante asisten a una clínica de asesoramiento de drogas. El estudiante seguirá y cumplirá con las recomendaciones que la agencia les provee.

Las recomendaciones que reciba el Distrito serán archivadas confidencialmente. Los intentos del Distrito es ayudar al estudiante a eliminar y bregar con el problema. El Distrito le dará información al estudiante de los recursos en el área que lo pueden ayudar.

Fumar como le Corresponde a los Estudiantes

No se permite fumar, como se define en la sección de la filosofía de esta póliza, en la propiedad escolar, en actividades escolares o en la transportación escolar. El castigo será 3 días de suspensión internar.

Búsquedas E interrogaciones

Los armarios escolares son propiedad del Distrito Escolar y son disponibles para los estudiantes. Mientras que un estudiante tiene el uso exclusivo de ese armario cuando se habla de otros estudiantes, el/ella no tiene exclusivamente uso cuando se habla de las autoridades escolares. El derecho de inspeccionar los armarios de los estudiantes está en la autoridad debida de los administradores y la Junta de Educación. Esta autoridad se puede usar cuando sea necesario para asegurar la seguridad de los adultos y estudiantes en la escuela y en el mejor interés de proteger la propiedad escolar y personal. Inspecciones periódicamente y sin aviso se pueden conducir a través de los empleados autorizados.

Sin embargo, ejercicio de esa autoridad por los oficiales de la escuela pone una demanda en lugares inusuales sobre la decisión de proteger los derechos constitucionales de los estudiantes y su privacidad personal y protección de coerción y actuar en el mejor interés de todos los estudiantes y el Distrito.

Las siguientes reglas aplican en la búsqueda de la propiedad que ha sido asignada a un estudiante (armarios, escritorios etc.) y la confiscación de elementos en su posesión.

Debe de haber suficiente caso para que las autoridades de la escuela piensen que hay artículos en el armario, escritorio u otro espacio de almacenamiento que constituye una violación o crimen de las reglas.

Las autoridades de la escuela pueden conducir una búsqueda de los armarios en el intento de asegurar que no hay elementos peligrosos o ilegales en la escuela.

Inspección general de limpieza puede ser conducida.

Elementos ilegales (armas, drogas etc.) o otras posesiones razonablemente definidas como amenaza de seguridad o la seguridad de otros puede ser confiscado por las autoridades de la escuela a cualquier tiempo.

Búsqueda de la Propiedad del Estudiante por la Policía

Una orden autorizada por la policía para buscar en la propiedad personal del estudiante en la escuela es mandatorio.

Si se sospecha de una amenaza inmediata hacia la seguridad y el bienestar de otras personas, una orden de la policía no es necesaria para buscar en la propiedad.

Interrogaciones por la Policía

Reconociendo que la escuela tiene la custodia legal de los estudiantes durante el día escolar y durante las horas de actividades extracurricular, la escuela tratará de proteger a cada estudiante bajo su control; es por eso:

La escuela debe de apoyar a la policía para que interroge a los estudiantes afuera de la escuela y en su hogar cuando sea posible.

Permitiremos que la policía interroge a los estudiantes en la escuela solamente cuando el policía tenga una orden de arresto para el estudiante o si la policía está investigando un crimen que ocurrió en la propiedad de la escuela. Cuando es posible, los padres/guardianes del estudiante que va a ser interrogado deben de ser notificados por la policía o administrador de la escuela antes que interroguen al estudiante para que los padres/guardianes puedan estar presentes si ellos desean.

Un oficial de la escuela debe requerir estar presente durante la interrogación.

Si se ve la necesidad de sacar a un estudiante de la escuela, los padres/guardianes legales tienen que ser notificados.

Los administradores de la escuela deben de notificar al departamento de la policía de cualquier actividad criminal que pase en la propiedad de la escuela.

Departamento Atlético, Póliza de Licor y Otras Sustancias

Esta Póliza del la Junta no sustituye el contrato atlético. Ese contrato es una póliza adicional separada que gobierna atletismo. Atletas que firman un contrato son responsables con el Departamento Atlético además de ser responsables por la Póliza de Licor y Otras Sustancias del Distrito Escolar de Dunkirk. El Departamento Atlético esforzara su contrato. Si el grupo de MSAT y los consejeros de DPSCA tienen problemas de comportamiento, ellos lo reportaran al departamento atlético. Atletas que cometen infracciones contra las reglas de licor, tabaco y otras sustancias deben de ser tratadas según las reglas básicas generales del departamento atlético. Estas reglas explican la diferente opción disponible para el atlético la cual envuelven intervenciones, asesoramientos, referidos, y restablecimiento.

Póliza del Programa de Asistencia para Empleados

El Sistema Escolar de Dunkirk, a través de esta póliza, establecerá y mantendrá un Programa de Asistencia para Empleados que cubre a todos los empleados representados por la Asociación de Administración de Dunkirk, La Asociación de Maestros de Dunkirk y La Asociación de Empleados del Servicio Civil, y los familiares que viven en el mismo hogar. El Distrito estará en contrato con un Profesional del Programa de Asistencia para Empleados para implementar, administrar, y mantener el Programa. La intención del programa es de complementar, no reemplazar, ninguna de las pólizas y procedimientos que ya existen. Todos los procedimientos de este Programa son estrictamente confidenciales.

Propósito

El distrito reconoce que el éxito de esta organización depende en la capacidad, productividad, seriedad de los empleados. También reconoce las realidades que existen en la sociedad y el impacto que tiene en el ambiente de trabajo.

*Como parte normal de su vida empleados, experimentan dificultades personales y retrasos que no terminan cuando el empleado regresa a su trabajo.

*Algunas veces las dificultades personales afectan nuestro funcionamiento en el trabajo, resultando en gastos adicionales y/o un efecto perjudicial en el programa educacional.

*Empleados casi nunca buscan asistencia profesional por ellos mismo si no tienen un programa de asistencia formal.

EL Programa de Asistencia para Empleados ha sido implementado para apoyar a los empleados que tengan acceso de consejería y borrar las barreras sociales que nos previenen de buscar ayuda profesional.

Es reconocido que las existencias personales y las dificultades relacionadas con el trabajo crean un gasto innecesario y adicional al Distrito en la forma de una moral baja, mas ausencias, productividad, accidentes, gastos de beneficios, cambios en personal,. La identificación temprana de preocupaciones personales y relacionadas con el trabajo y un esfuerzo razonable para asistir en la solución de estas dificultades benefician al Distrito combatiendo y marchando atrás los efectos de estas dificultades. El Programa de Asistencia para Empleados está disponible para asistir en los tiempos difíciles y personales resultando en una mejor calidad de vida para los empleados y mejor producción para el distrito.

Procedimiento

El programa está disponible durante horas de trabajo 6:00 a.m. a 5:00 p.m. atreves de un número de teléfono gratis, Lunes a Viernes, a cualquier empleado o familiar que viva en el mismo hogar. Un consejero está disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, para situaciones de emergencia. Toda comunicación con el programa es completamente confidencial a menos que el empleado firme una autorización para revelar información especificada. El programa se ofrece gratis a los empleados para la evaluación diagnostica del consejería.

Referido Voluntario

Todo empleado que quiera ayuda está invitado a comunicarse con el programa a base directamente voluntario. Cualquier cita que se haga, tiene que ser cuando el empleado este libre del trabajo.

Referido Administrativo

Hay situaciones que necesiten que un administrador busque asistencia en como bregar con algún problema del empleado. Los administradores pueden referir a los empleados al programa cuando el funcionamiento de su trabajo haya llegado al punto de acción disciplinaria. Ningún empelado puede ser forzado a aceptar el programa o castigado por no aceptar el referido. Acción disciplinaria nada más se puede usar cuando el funcionamiento de trabajo no es aceptable y en ese entonces tiene que estar en acuerdo con los derechos legales y contractuales del empleado.

Responsabilidad

El Distrito apuntara un individual que actué como el representante del Programa de Asistencia para el Empleado. El representante es responsable de coordinar y facilitar todas las actividades del programa con la persona de contacto incluyendo actividades de entrenamiento, distribución de materiales y para evaluar el funcionamiento del programa.

Desarrollo de Empleados

Debe de haber entrenamiento para los empleados del Distrito acerca de los componentes efectivos de un programa de licor, tabaco y otras sustancias.. Entrenamiento debe de incluir, pero no limitarse a, Las Pólizas y regulaciones del Distrito y el papel de los empleados en implementar estas pólizas y regulaciones. Los maestros deben de ser entrenados en implementar el currículo del Distrito K-12 para la prevención de licor, tabaco y drogas y otras sustancias; empleados de intervención deben de ser bien entrenados para servir los servicios apropiados.

La Junta reconoce que si los empleados administrativos, los que ofrecen instrucción, y otros empleados tienen que ser responsables y entender e implementar esta póliza, ellos deben de ser entrenados sobre los componentes efectivos del programa de alcohol y otras sustancias.

1. Para todos los empleados

Un entendimiento del porque individuos usan y abusan el licor y otras sustancias.

Su papel implementando esta póliza incluye como identificar estudiantes que exhiben comportamientos de alto riesgo, o que están usando/abusando licor y otras sustancias y como hacer los referidos de estos estudiantes a los servicios apropiados que están establecidos por esta póliza.

Conocimiento del factor de riesgos del alcohol y otros usos/abusos de sustancias para que puedan identificar problemas personales y busquen ayuda.

Conocimiento de las necesidades del estudiante que regresa de tratamiento.

Estos objetivos son logrado a través de los programas de servicios que están disponibles por los esfuerzos colaborados por el especialista de prevención y intervención, el grupo de MSAT, los administradores del edificio, y los educadores de prevención de las agencias apropiadas de la comunidad.

2. Adicionalmente para los maestros, la sabiduría y las habilidades necesarias para implementar el currículo de grados k-12 del Distrito para la prevención de alcohol y el uso/abuso de sustancias. (Esperamos que nuestros maestros tomen ventaja de las oportunidades apropiadas de educación que son disponible por el Distrito o por su propia cuenta para seguir informados de los nuevos desarrollos acerca de la educación de abuso/uso de sustancias.
3. Para los empleados de intervención, entrenamiento apropiado de empleados, y esos nombrados para ejecutar la función de intervención para asegurarse del asesoramiento, individual, en grupo o familiar de consejería y las habilidades de referido apoyan las necesidades de alto riesgo de jóvenes usando y abusando.
4. Para los empleados de Prevención, entrenamiento apropiado para asegurar que las habilidades y conocimientos necesarios para apoyar la aplicación de de los conceptos de prevención a través de los programas fijos en la escuela, casa y comunidad. El grupo de MSAT trabajara en colaboración con el consejero de DFSCA, los administradores, y otros profesionales en el área de uso/abuso de sustancias que están disponibles para los estudiantes, padres/guardines legales, y la comunidad por completa para el apoyo y educación individual o en grupos. Sera de importancia especial los esfuerzos designados para los jóvenes que se están recuperando del uso/abuso de sustancias y jóvenes de alto riesgo, especialmente los niños de los que usan y abusan.

Implementación, Difusión y Seguimiento

La Junta de Educación carga al Superintendente de las escuelas a colaborar con los empleados del Distrito, padres/guardines legales, estudiantes, miembros de la comunidad y agencias, incluyendo los proveedores de servicios de uso/abuso de licor y sustancias, para desarrollar programa específicos y las estrategias necesarias para implementar esta póliza.

Tras su aprobación, copias de esta póliza será distribuida y repasadas con todos los empleados, estudiantes y padres/guardianes legales del Distrito anualmente y desmanadas a la comunidad a través de sus organizaciones. Esta póliza estará disponible en su forma completa a través del correo para todos los padres/guardianes legales y a todos los estudiantes a través del manual del estudiante.

El superintendente de las Escuelas es responsable de proveer a la Junta de Educación con el repaso anual de esta póliza, los programas y las estrategias implementadas y sus recomendaciones para las revisiones de la póliza. Colectaremos las opiniones de las uniones del Distrito y de otros recursos apropiados. El propio reporte anual se elaborara de los esfuerzos colaborativos del grupo MSAT, el consejero de DFSCA, administradores, y el Director de Educación Especial.

Búsquedas e Interrogaciones

Los estudiantes están protegidos por la Constitución de búsquedas y incautaciones irrazonable. Un estudiante puede ser registrado y contrabando incautado en la propiedad de la escuela o dentro del edificio escolar por un empleado del Distrito Escolar solamente cuando el empleado cree que tiene suficiente sospecha que el estudiante está involucrado en una actividad de que una violación de las reglas de la escuela o actividad ilegal.

Factores que considerar cuándo se determina que existe sospecha razonable para registrar a un estudiante incluyen:

La edad del estudiante;

El record del estudiante y historial pasado.

El predominio y la gravedad del problema que paso en la escuela donde la búsqueda fue conducida; y

La urgencia de conducir la búsqueda sin tardarse.

LOCKERS/ARMARIO

La escuela les provee lockers o armarios y los administradores de las escuelas tienen el derecho de registrar los lockers de los estudiantes. Un estudiante puede tener el uso exclusivo de un locker/armario en lo que se refiere a otros estudiantes pero él/ella no tiene el uso exclusivo del locker cuando se refiere a las autoridades de la escuela.

Interrogaciones de Estudiantes por Oficiales de la Escuela

Los oficiales de la escuela tienen el derecho de cuestionar a los estudiantes acerca de cualquier violación de las reglas de la escuela o actividad ilegal. Por general, la administración puede conducir una investigación acerca de los reportes de mal comportamiento cual puede incluir, pero no es limitado a, interrogar los estudiantes, empleados, padres/guardianes, u otros individuos apropiados y, cuando sea necesario, determinar acción disciplinaria de acuerdo al proceso de derechos debido.

En caso de que la interrogación de los estudiantes por los oficiales de la escuela se enfoque en las acciones de un estudiante en particular, el estudiante será interrogado, si es posible, en privado por los administradores apropiados. Los padres/guardianes del estudiante se pueden llamar, la etapa, si cualquiera, de la participación de los padres/guardianes se variara dependiendo en la naturaleza y la razón por la cual es interrogado, y la necesidad de medidas adicionales que puedan ocurrir como resultado.

La interrogación de estudiante por los oficiales de la escuela no excluye interrogación subsecuente por las autoridades legales como tal permitidas por la ley. Del mismo modo, la interrogación de estudiantes por los oficiales de la escuela no niega la responsabilidad/derechos de llamar a las autoridades legales apropiadas, como se vea necesario, con respeto a tales declaraciones dadas pos los estudiantes a los oficiales de la escuela.

Oficiales de la escuela actuando solos y con su propia autoridad, sin involucrar a los oficiales de la ley (por lo menos hasta después que las interrogaciones por los oficiales de la escuela hayan sido conducidas) no tienen que dar las “advertencias de Miranda” (por ejemplo; aconsejando a una persona, antes de interrogaciones de arrestos como explica la ley, de su derecho de mantenerse callado, que cualquier declaración hecha por el individual puede ser usada como evidencia contra él/ella y que el individual tiene el derecho de tener presente un abogado, sea retenido o apuntado) antes de la interrogación de estudiantes.

Si es considerado apropiado y/o necesario, El Superintendente/designado puede repasar las circunstancias con el abogado del Distrito Escolar para dejarle saber de alguna preocupación y acción que se pueda tomar, la cual puede pertenecer a y/o como resultado del interrogatorio del estudiante por los oficiales de la escuela.

Autoridades/Oficiales de la Orden de la Ley

Debe de ser la póliza del Distrito Escolar de las Escuelas de Dunkirk que un esfuerzo de cooperación se mantendrá entre la administración de la escuela y las agencias de Orden de Ley. Puede que llamemos a Los oficiales de Orden de Ley para conducir una investigación alegada de conducta criminal en las propiedades de la escuela o durante una actividad proporcionada por la escuela, o para mantener el entorno educacional. También los podemos llamar para el propósito de mantener o la restaurar de orden cuando sea necesario que la policía venga para prevenir la herida de personas o propiedad.

Los Administradores tienen la responsabilidad y la autoridad de decidir cuando la ayuda de la guardia es necesaria dentro de su respectiva jurisdicción. Los administradores del Distrito Escolar deben de actuar todo el tiempo en una manera que protege y garantiza los derechos de los estudiantes y padres.

Interrogación de Estudiantes por Los Oficiales de Orden de la Ley

Si la policía está envuelta en la interrogación de los estudiantes en la propiedad de la escuela, sea o no sea la petición de la escuela, será de acuerdo con ley aplicable y capaz derecho al debido proceso que brinda a los estudiantes. Generalmente, la policía nada más puede entrevistar un estudiante en la escuela sin el permiso del padre/guardián en situaciones donde una orden ha sido dictada para su arresto (o removerlo). La policía también puede interrogar a los estudiantes en investigaciones generales, o hacer preguntas generales acerca de algún crimen que se llevó a cabo en la escuela. En todas las otras situaciones, a menos que exista un riesgo de salud o seguridad, si la policía quiere hablar con un estudiante sin tener una orden, debe de llevar el asunto directamente al padre/guardián del estudiante.

En cualquier momento que la policía desee entrevistar un estudiante en la escuela, la administración tratara de notificar al padre/guardián del estudiante.

Cuando sea posible, las interrogaciones de policía hacia el estudiante deben de tomar sitio en privado y con el Principal/designado de la Escuela presente.

REGLAS Y REGULACIONES DE LA GUAGUA ESCOLAR

El Distrito Escolar de la Ciudad de Dunkirk proporciona transportación cuando el servicio es necesario para estudiantes por incapacidad o distancia a la escuela. Con la excepción de los estudiantes que tienen un plan de

Educación Individualizado (PEI) montarse en las guaguas es un privilegio y si no cumplen con las reglas y regulaciones establecidas por el Distrito puede que lo remuevan de la transportación.

Se espera que los estudiantes que toman la guagua sigan las reglas de conducta para poder permitir que el chofer transporte los pasajeros sin accidente.

La Junta de Educación, el Superintendente y/o su designado tienen la autoridad de suspender la transportación de cualquier estudiante que se comporte desordenadamente e insubordinaría en las guaguas. En este caso, los padres/guardianes del niño son responsables de que su niño/a llegue a la escuela y a su hogar seguro.

Los choferes se hacen considerados responsables por el comportamiento aceptable y razonable de los estudiantes mientras estén en la guagua. La Junta dirige que la administración establezca las reglas y regulaciones de conducta en las guaguas, incluyendo el proceso debido de sus derechos cuando a un estudiante le suspenden el privilegio de transportación. Estas reglas y reglamentos serán promulgadas a todos los interesados, incluyendo las escuelas no-públicas la cual los estudiantes son transportados.

CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS GUAGUAS

Es el propósito de este procedimiento de promover la cooperación entre estudiantes, padres, y autoridades escolares. La importancia del papel del padre/guardián, es reconocido a través de la motivación y dirección que reciben en el hogar. Los choferes de la guagua son responsables por el comportamiento razonable de los estudiantes en tránsito. El administrador de la escuela o designado es responsable por inicial, a su discreción, el proceso de disciplina debido como sigue:

- A. El chofer de la guagua tratará de corregir cualquier problema de disciplina, preguntándole al estudiante que se comporte, si es necesario, medio la asignación de asientos a ciertos estudiantes.
- B. Si el mal comportamiento continúa, el chofer le reportará el comportamiento al principal/administrador del estudiante. El principal/administrador tratará de corregir el comportamiento usando el procedimiento establecido en el edificio y le dejará saber al chofer de la acción que se tomó.
 1. Si el mal comportamiento continúa, el chofer de la guagua reportará el incidente en la forma prescrita al principal/administrador del estudiante. Notificaremos al padre/guardián para tratar de corregir la situación con la cooperación del padre. Y le dejaremos saber al chofer de la guagua de la acción que se tomó o vamos a tomar.
 2. Si el mal comportamiento continúa, el chofer de la guagua reportará el incidente en la forma prescrita al principal/administrador del estudiante. Le pediremos al padre/guardián que asista una conferencia con el principal o administrador, y el chofer de la guagua será notificado del progreso y la acción que se tomó o se tomará.
 3. Si el mal comportamiento continúa, el chofer de la guagua reportará el incidente en la forma prescrita al principal/administrador del estudiante. El principal o administrador conferirá con el estudiante y si es necesario, suspenderá al estudiante de la transportación por cinco días o menos. Si es necesario suspender, debemos de notificar al padre/guardián inmediatamente, y pedirles que asistan una segunda conferencia con el principal o administrador, y le dejaremos saber al chofer de la acción que se tomó o se tomará. Durante el periodo suspendido, los padres son responsables de proveer la transportación.

Acoso (Harrassment)

El Acoso significa la creación de un ambiente hostil por conducta o amenazas verbales, intimidación o abuso que tiene o tendrá un efecto negativo y interfiere sustancialmente con la educación del estudiante, oportunidades o beneficios, o mental, emocional, o bienestar físico; o conducta , amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente le cause o le pueda causar al estudiante temor de su seguridad física; la cual conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso incluye peor es limitada a conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso basado en la apariencia de la persona, la raza, color, peso, nacionalidad etnicidad, religión, prácticas religiosas, incapacidad, sexo (Leyes de Educación 11[7]).

CASTIGO CORPORAL

Castigo corporal de ninguna manera debe de ser usado contra ningún estudiante por ningún maestro, administrador, empleado, o agente del Distrito Escolar.

Sin embargo, si procedimientos alternativos y métodos que no envuelven fuerza física trabajan, entonces el uso de fuerza física razonable no es prohibido por las siguientes razones:

Para protegerse
Proteger a otros;
Proteger su propiedad, o
Restringir o remover a un estudiante destructivo.

En cualquier momento que un empleado uso fuerza física contra un estudiante, el empleado debe, el mismo día, reportar al Superintendente en detalles las circunstancias y la naturaleza o tipo de acción que tomo.

El Superintendente de las Escuelas debe de someter un reporte por escrito semi-anual al Comisionado de Educación, con copias del La Junta de Educación, antes de Enero 15 y Julio 15 de cada año, estableciendo los detalles de cada queja del uso de castigo corporal recibido por las autoridades del Distrito Escolar de la Ciudad de Dunkirk durante el periodo de reporte, los resultados de cada investigación, la acción, si alguna que fue tomada por las autoridades en cada caso.

ARMAS EN LA ESCUELA Y EL ACTO DE LAS ESCUELAS LIBRE DE ARMAS

Armas en la Escuela

La posesión de un arma en la propiedad escolar, vehículos del Distrito, en los edificios o en las actividades de la escuela o en cualquier localización que el Distrito está supervisando, es estrictamente prohibida, a menos que sea un oficial de la ley. Cualquier persona en posesión de un arma en las escuelas para el propósito educacional tiene que tener la autorización del Superintendente por escrito.

El código Penal del Estado de Nueva York debe de ser usado para determinar que es considerado un arma. Sección de Leyes Penales 265.01-265.06
Hay específicas sanciones impuestas por el Acto de las Escuelas Libre de Armas.

Ningún estudiante debe de tener en su posesión ninguna arma de fuego como definido en las leyes federales (incluyendo las escuelas, edificios, o terreno, vehículos escolares, en actividades escolares debajo de la supervisión del distrito a pesar de donde sea la locación). Para el propósito de esta póliza un arma de fuego incluye cualquier arma que está diseñada para disparar un explosivo, arma de fuego silenciador, el armazón o receptor de tal arma, o cualquier dispositivo destructivo. (Ej.) Explosivos, incendios, gas venenoso, incluyendo bombas granadas, cohetes, y

otros dispositivos similares. Este término no incluye un rifle que el dueño tenga para único uso de deportes, recreación o propósitos culturales, armas de fuego antiguas, o cohetes de fuegos artificiales comunes de Clasificación C.

De acuerdo a el Acto de Escuelas Libres de Pistolas y la Sección 3214(3)(d) de las leyes de Educación, cualquier estudiante que trae o tiene en posesión una arma de fuego como se define en las leyes federales en la propiedad de la escuela, será referido por el Superintendente de las escuelas a la agencia apropiada o a un procedimiento de delinquentes jóvenes de acuerdo al Artículo 3 del Acto del Tribunal de Familia, que cuando el estudiante es menor de 16 años de edad (16) excepto para un estudiante de (14) o (15) años de edad que cualifican para estado delincente juvenil debajo de las Leyes del Procedimiento Criminal, y será referido por el superintendente a las autoridades encargados de hacer cumplir con la ley cuando el estudiante tenga 16 años o mayor, o cuando el estudiante tenga 14 años o 15 años de edad y cualifique para estado delincente juvenil debajo del Procedimiento Criminal de la ley.

Además, cualquier estudiante que asiste al Distrito Escolar de Dunkirk y se ha encontrado en posesión de una arma de fuego a allá traído una arma a la escuela, después que hayan tenido un juicio de conformidad a la Sección 3214 de la Ley de Educación, será suspendido de la escuela por un periodo de no menos que un año escolar y cualquier estudiante que asiste a una de las escuelas que participa en unos de los programas operados y proporcionados por el Distrito Escolar usando los fondos del Acto de Educación Elemental y Secundario del 1965 también será suspendido por no menos de 1 año escolar. Los procedimientos de la Ley de Educación se aplicaran cuando la suspensión sea de un estudiante que asiste una de las escuelas no parte del distrito. Además, tras la imposición de la pena de un año se ha determinada, el superintendente de las escuelas tiene la autoridad para modificar este requisito de suspensión para cada estudiante en una base de caso por caso. En la revisión del estudiante una pena de suspensión de un año, el superintendente puede modificar la pena en base a factores que se mencionan en la sección 100.2 de las regulaciones del Comisionado de Educación y en las decisiones del Comisionado. La determinación del Superintendente será sujeto de revisión por la Junta de Educación de acuerdo a la Ley de Educación Sección 3214(3)(c) y por el Comisionado de Educación de acuerdo a la Ley de Educación Sección 310.

Estudiante con Incapacidades

Un estudiante con una incapacidad que determinadamente haya traído un arma de fuego a la escuela o la tenga en su posesión, puede ser colocado en un ambiente educativo alternativo provisional, de acuerdo a la ley federal y estatal, por no más de 45 días escolares. Si los padres piden un juicio, el estudiante se mantendrá en el ambiente educativo alternativo hasta que todos los procedimientos se completen, a menos que el padre o guardián y el distrito puedan ponerse de acuerdo con una ubicación diferente. Un estudiante con una incapacidad puede recibir una suspensión a largo plazo de conformidad a la Ley de Escuelas-Libres de Armas de si un grupo de personas que conocen al estudiante, según se define en las regulaciones federales de IDEA, determina que traer una arma de fuego a la escuela o tener en su posesión una arma de fuego en la escuela no fue la manifestación del estudiante con la incapacidad, sujeto a las garantías procesales.

Si se determina que la posesión del arma de fuego fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, el Superintendente tiene que ejecutar su autoridad debajo de la Póliza de la para Ley de Escuelas- Libres de Armas para modificar el requisito de la suspensión de largo plazo, y determinar que el estudiante no reciba una suspensión de largo plazo por su comportamiento. El Comité de Educación Especial puede repasar la ubicación educacional del estudiante e iniciar un cambio en los procedimientos de ubicación, si es apropiado, sujeto a las garantías procesales.

El Distrito puede ofrecer instrucción en el hogar como un alternativo educacional durante el tiempo del procedimiento de repaso solamente si la ubicación del estudiante en un ambiente menos restrictivo sustancialmente pueda resultar en heridas al estudiante u otras personas.

El Distrito puede también buscar una orden del tribunal para sacar al estudiante con la incapacidad de la escuela si el Distrito cree que manteniendo el estudiante en la ubicación educacional presente pueda causar heridas al estudiante u otras personas.

Estudiantes con incapacidades continúan siendo intitulos a todos los derechos enunciados en el Acto de Educación de Individuales con Incapacidades y Artículo 89 de la Ley de Educación; y esta política no será considerada para autorizar suspensión de estudiantes con discapacidad en violación de estas leyes.

Esta póliza no prohíbe al Distrito que use otras formas de disciplina incluyendo, pero no limitadas a suspensión afuera de la escuela por un periodo de 5 días o menos, o suspensión dentro de la escuela, en respuesta a otros tipos de mal comportamiento que rompen las reglas establecidas de la escuela. Adicionalmente, esta póliza no reduce la autoridad en la Junta de Educación de ofrecer cursos en la instrucción del uso de seguridad de armas de fuego en conformidad con la Ley de Educación Sección 809-a.

El Distrito continuará proporcionando al estudiante suspendido que es de edad de asistencia obligatoria con la instrucción alternativa y apropiada durante el período de suspensión del estudiante.

Quejas Públicas

Las quejas de los ciudadanos acerca de cualquier operación de la escuela pueden ser manejadas más satisfactoriamente por el administrador encargado de la unidad más cerca de la queja. En la mayoría de casos, las quejas se hacen con el principal del edificio y/o el asistente de principal si el asunto no puede ser resorbido por el maestro, entrenador o empleado de la escuela.

Si la queja o su preocupación no se resuelven a este nivel, y no está satisfecho, puede llevar la queja al Superintendente y/o sus asistentes. Quejas que no son resueltas al nivel de los edificios deben de ser reportadas al Superintendente por el Principal de la Escuela. El Superintendente puede requerir la queja por escrito.

Si la queja o su preocupación no se resuelven con el Superintendente al nivel de satisfacción de usted, puede llevar sus quejas a la Junta de Educación. Quejas que no se resuelven con el Superintendente tienen que ser reportadas por escrito a la Junta de Educación por el Superintendente. La Junta de Educación se reserva el derecho de exigir informes por escrito de las partes correspondientes.

En adición, La Junta de Educación reserva el derecho de la disposición final después de una investigación completa. Los individuales pueden apelar con el Comisado de Educación si no están satisfechos. Pueden conseguir información para recurrir este caso en la Oficina del Superintendente.

Quejas y Agravios de los Estudiantes

Mientras que los estudiantes tienen la responsabilidad de someterse a las pólizas y reglas del Distrito, ellos también tienen la oportunidad de presentar cualquier queja y agravio sin interferencia, coerción, discriminación, o represalia. La Administración debe de ser responsable de:

- A. Establecer normas y regulaciones para la reparación de quejas o reclamaciones por la vía de administración adecuadas;

- B. Desarrollar un proceso de Apelación
- C. Asegurar que todos los estudiantes tengan un entendimiento y acceso a todas estas regulaciones y procedimientos; y
- D. Proporcionar consideración y determinación rápida de las quejas y agravios de cada estudiante.

Coordinador de Quejas y Reclamos

Además la Junta debe de asegurar conformidad con El Acto de de Rehabilitación del 1973 Sección 504 de la Enmienda Educacional del Título IX del 1972 y el Acto de Americanos con Incapacidades (ADA). El Superintendente debe de nombrar un empleado del Distrito como el Coordinador de 504/ADA Titulo IX, y regulaciones y procedimientos deben de ser implementados para resolver quejas de discriminación basadas por sexo o incapacidad.

Antes del principio de cada año escolar, El Distrito debe de expedir un anuncio público que advierte a los estudiantes, padres/guadianés, empleados y el público en general de los procedimientos de quejas del distrito establecidos para resolver las quejas de discriminación por razón de sexo y la incapacidad. En el anuncio se debe de incluir el nombre, la dirección, y el número de teléfono del Coordinador de Titulo IX/Sección 504/ADA.

El Coordinador de Titulo IX Sección 504/ADA debe de ser responsable del manejo de quejas y reclamos de discriminación basados en raza, color, religión, origen nacional, afiliación política, sexo, edad, estado militar, o estado civil.